# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

**Concejo Abierto de Naveda**
CVE-2023-1927 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Página 8269

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

**Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2023-1653 Orden PRE/55/2023, de 23 de febrero, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado ordinario para plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por Orden PRE/67/2022 de 18 de agosto. Página 8276

**Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2023-1923 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso de méritos, dos plazas de Auxiliar Administrativo. Página 8281
CVE-2023-1924 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso de méritos, una plaza de Auxiliar Administrativo-Telecentro. Página 8283
CVE-2023-1925 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso de méritos dos plazas de Técnico en Educación Infantil. Página 8285

**Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2023-1961 Designación de tres nuevos miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Informático, aplazamiento de las fechas de constitución del Tribunal y de la valoración de los méritos, así como de la fecha de realización del primer ejercicio. Página 8287

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

**Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2023-1886 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería. Expediente 1137813X. Página 8289

**Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2023-1963 Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito 3, 6, 7 y 9 de 2023. Expedientes INT/34/2023, INT/38/2023, INT/44/2023 e INT/51/2023. Página 8290

**Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2023-1941 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2023. Página 8291

**Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
CVE-2023-1945 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2023. Expediente 71/2023. Página 8292

**Junta Vecinal de Escobedo de Camargo**
CVE-2023-1892 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023. Página 8293
CVE-2023-1893 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 8294

**Junta Vecinal de Villapresente**
CVE-2023-1905 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023 y bases de ejecución. Página 8295

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2023-1911 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 8296

**Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2023-1894 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 8297

**Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2023-1907 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2023 y apertura del período voluntario de cobro. Página 8299

**Ayuntamiento de Vega de Liébana**
CVE-2023-1930 Aprobación inicial y exposición pública de los padrones fiscales de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento, relativo al tercer cuatrimestre de 2022 y de la Tasa de Basura correspondiente al primer semestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 8300

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2023-1897 Orden PRE/58/2023, de 2 de marzo, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias para el año 2023. Página 8302
CVE-2023-1884 Extracto de la Orden de PRE/58/2023 de 2 de marzo de 2023, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a los Ayuntamientos de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de Protección Civil y Emergencia, durante el año 2023. Página 8311

## 7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

**Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2023-613 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y 3 apartamentos turísticos en Tama, término municipal de Cillorigo de Liébana. Expediente 313983. Página 8312
CVE-2023-698 Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción de dos cabañas y cambio de uso para alojamientos turísticos en Valdició, parcela con referencia catastral 39083A001000830000DJ, en el municipio de Soba. Expediente 314026. Página 8313
CVE-2023-1873 Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de cabaña en Vega de Pas, término municipal de Vega de Pas. Expediente 314119. Página 8314

**Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**

CVE-2023-1908 Información pública de solicitud de autorización para aparcamiento de maquinaria en Quijas, término municipal de Reocin. Expediente 313981. Página 8315

**Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**

CVE-2023-1906 Anuncio por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Soterramiento L.A.T. 12/20 kV Argoños-Santoña_1, entre los apoyos A24036 y A24132.. Expediente AT-1-2023. Página 8316

**Ayuntamiento de Camargo**

CVE-2023-746 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual 1/2019 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente LIC/619/2017. Página 8319

**Ayuntamiento de Colindres**

CVE-2023-1360 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle El Monte, 20 bajo. Página 8320

**Ayuntamiento de Entrambasaguas**

CVE-2023-1899 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Las Pedregueras, 2, de Puente Agüero. Expediente 11/2023. Página 8321

CVE-2023-1900 Concesión de licencia de primera ocupación de edificación en barrio Tigudín, de Hornedo. Expediente 25/2023. Página 8322

CVE-2023-1902 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda situada en el barrio La Cueva, 2 de Hornedo. Expediente 474/2022. Página 8323

CVE-2023-1903 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda situada en el barrio Las Torquillas, 9 de Hornedo. Expediente 50/2023. Página 8324

**Ayuntamiento de Reocín**

CVE-2023-1756 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada sita en barrio La Fuentuca, 26C de Helguera. Expediente Gestiona 1515/2021. Página 8325

**Ayuntamiento de Santander**

CVE-2023-1895 Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de reconstrucción parcial de garajes subterráneos en calle Francisco Tomás y Valiente, 19-23 y calle Luciano Malumbres, 1-3 . Expediente de obra mayor 254/20. Página 8326

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

CVE-2023-1891 Resolución por la que se formula la declaración de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-ORD.005.2022, del proyecto Nuevo puente sobre la ría de Rada, en Carasa, en la carretera autonómica CA-268, Adal Treto-Badamés, del p.k. 2+420 al 2+725, y modificación de la intersección con la CA-258, Ampuero-Carasa. Tramo: Puente del Cristo, ubicado en los Términos municipales de Bárcena de Cicero y Voto. Página 8327

7.5.VARIOS

**Consejería de Empleo y Políticas Sociales**

CVE-2023-1912 Trámite de audiencia en procedimiento de descalificación de Sociedades Cooperativas. Página 8365

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

**CVE-2023-1927** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos del MUP 207 denominado La Cuesta y del monte de libre disposición denominado Planeada y Salcerón, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el martes día 24 de enero del 2023, dicha Ordenanza reguladora de Pastos queda definitivamente aprobada al no haberse presentado reclamaciones.

Naveda, 4 de marzo de 2023.

La alcaldesa,

Isabel Calderón Marcos.

CVE-2023-1927

ORDENANZA REGULADORA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE NAVEDA (AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (dentro del pueblo de Naveda), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA). El Codigo REGA tiene que estar localizado dentro de los límites de la Entidad Local Menor de Naveda

b) Residencia efectiva en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

1. La presente reglamentación se aplicará a los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario de bienes y derechos de la Entidad Local de Naveda, que se relacionan en el siguiente apartado.

2. La Entidad Local de Naveda es propietaria del monte CUP nº 207 con una superficie de 146,00 ha. según el Catálogo de Montes.

3. La Entidad Local de Naveda es propietaria del monte de Libre Disposición compuesto por las siguientes parcelas:

| Código Provincia Municipio | Polígono | Parcela | Recinto | Superficie |
|---|---|---|---|---|
| 39032 | 50 | 281 | 1,4,7 | 4,35 |
| 39032 | 50 | 104 | 1 | 0.09 |
| 39032 | 50 | 295 | 1 | 0,17 |
| 39032 | 51 | 126 | 1 | 0,23 |
| 39032 | 51 | 123 | 1,2,3,4,5,6,7,8 | 3,53 |
| 39032 | 51 | 122 | 1,2,3,4,5,6,7,8 | 5,08 |
| 39032 | 52 | 163 | 1 | 1,66 |

CVE-2023-1927

| Código Provincia Municipio | Polígono | Parcela | Recinto | Superficie |
|---|---|---|---|---|
| 39032 | 54 | 487 | 1 | 0,20 |
| 39032 | 52 | 159 | 1 | 0,26 |
| 39032 | 51 | 9000 | 3 | 0,14 |

| Código Provincia Municipio | Referencia Catastral | Superficie |
|---|---|---|
| 39032 | 8438955UN9683N | 0,16 |
| 39032 | 8438941UN9683N | 1,86 |
| 39032 | 8437301UN9683N | 0,81 |
| 39032 | 8437808UN9683N | 0,33 |

4. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART.3.- GANADO.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.-APROVECHAMIENTOS.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

CVE-2023-1927

| ZONA | PERÍODO DE APROVECHAMIENTO |
|---|---|
| Monte número. 207<br>Denominación La Cuesta | Desde el 1 de marzo<br>Hasta el 31 de diciembre |
| Monte numero 39032930<br>Denominacion Planeada y Salcerón | Desde el 1 de marzo<br>Hasta el 31 de Diciembre |

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.
3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadío de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 30,00 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

CVE-2023-1927

ART.7- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente 3,00 euros por cada animal mayor de seis meses, debiéndose abonar la cantidad antes de la finalización del año del aprovechamiento.

En caso de que los beneficiarios de los aprovechamientos se nieguen al pago del canon de uso o al pago de la jornada de trabajo se les podrá reducir en un 50% la adjudicación de superficie para el cobro de la PAC. La reducción se realizará en función de las has. adjudicadas la campaña anterior.

ART.8.-INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:
   a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
   b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
   c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
   a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
   b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
   c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
   d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
   e) El pastoreo de sementales no autorizados.
   f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente establezca como obligatorias.
   g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
   h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
   i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
   a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
   b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
   c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
   d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

CVE-2023-1927

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:
a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.
La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:
a) Sanciones por infracciones leves:
1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.
b) Sanciones por infracciones graves:
1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas,35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.
c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.
Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:
a) Las Direcciones Generales competentes Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.
b) El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

CVE-2023-1927

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.
Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca Alimentación y Medio Ambiente la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.
2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca Alimentación y Medio Ambiente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes, y sus modificaciones y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2023-1927

2023/1927

# 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2023-1653** *Orden PRE/55/2023, de 23 de febrero, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado ordinario para plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por Orden PRE/67/2022 de 18 de agosto.*

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre y por ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario/a al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y con la base novena de la Orden PRE/73/2021, de 30 de septiembre (Boletín Oficial de 13 de octubre), por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios/as de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero. Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Orden PRE/67/2022 de 18 de agosto, tal y como se relaciona en el Anexo.

Segundo. Excluir del concurso de traslados al personal funcionario que se relaciona en la página web del Ministerio de Justicia:

(https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/concursos-traslados/Concurso-traslados-ordinario-Gestion-Tramitacion-Auxilio-2022).

Indicar en la página web indicada anteriormente las preferencias que se han tenido en cuenta en la resolución definitiva del concurso.

Tercero. Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto. Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por personal funcionario de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen procesos selectivos o de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto. Para el personal funcionario que se encuentren en activo o en servicios especiales y no reingresen en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto al personal funcionario que se encuentre reingresado provisional,

CVE-2023-1653

el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 23 de marzo de 2023, jueves; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 30 de marzo de 2023, jueves.

Aquel personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo en comisión de servicios, no será necesario que se desplace al órgano judicial de origen que tenga reservado para formalizar el cese, pudiendo realizarlo en el órgano en el que estén prestando servicios, para ello las Gerencias u Órgano competente de la Comunidad Autónoma, harán llegar los documentos al órgano en el que el concursante se encuentre desempeñando la comisión. El plazo posesorio que corresponde disfrutar a este personal se contará teniendo en cuenta la localidad del puesto que está desempeñando efectivamente en comisión, no la del que tuviera reservado, y la localidad del obtenido en el concurso.

Sexto. La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para el personal funcionario indicado en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del personal funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El cese y el cómputo de los plazos posesorios se producirán cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a las personas interesadas, en cuyo caso, el cese se efectuará el mismo día de la incorporación de dichas personas a su puesto de trabajo, comenzando entonces a contarse el plazo posesorio correspondiente. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo. Si la Orden comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto al personal funcionario que se encuentre adscrito provisional, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá de computarse el día de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado". Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que el personal funcionario reingresado por medio del presente concurso se encontrara adscrito provisional en el Cuerpo o Escala donde reingresan o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisiera que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tome posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolo por cesado en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a la Gerencia Territorial de Justicia de su actual destino u órgano competente de la Comunidad Autónoma, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

CVE-2023-1653

El personal funcionario interino que actualmente ocupe las plazas que han sido adjudicadas, cesará como consecuencia de la posesión del personal funcionario titular.

Octavo. Para el supuesto de que el personal funcionario reingresado, del indicado en el punto Séptimo, tomara posesión antes de los días 23 ó 30 de marzo en un órgano judicial en el que hubiera destinado otro personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro personal funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto Quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

a) El personal funcionario reingresado tomará posesión.

b) El personal funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional, cesará el mismo día de la toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Sexto.

c) Si el personal funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.

Cuando tome posesión el personal funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya optado aún por cesar, en su caso, o por tomar posesión otro personal funcionario que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:

d) El personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.

e) El personal funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará, en su caso, u optará por tomar posesión el mismo día de la toma de posesión del personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Séptimo.

f) Si el personal funcionario del apartado e), reingresado o que esté adscrito provisional, cesado, en su caso, o que opte por tomar posesión, se posesionase en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

Noveno. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de febrero de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernandez Viaña.

CVE-2023-1653

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA |
| **CONCURSO** | CONCURSO GE-TR-AU 22 |
| **UNIDAD** | CANTABRIA |
| **CUERPO** | GESTIÓN PA |

MINISTERIO DE JUSTICIA

# LISTADO DE ADJUDICACIONES

| DESTINO ADJUDICADO<br>NIF | APELLIDOS Y NOMBRE | NºORDEN | PUESTO | PUNTUACIÓN | ORG.JUD.PROCEDENCIA | LOCALIDAD PROCEDENCIA | PROVINCIA PROCEDENCIA | CUERPO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CANTABRIA** | | | | | | | | |
| **CANTABRIA** | | | | | | | | |
| **3901646000000** | **JDO. DE PAZ DE CAMARGO** | | | | | | | |
| | SANCHEZ URZAY, ISABEL | 8.143 | GESTION P.A. | 19,52778 | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 | CASTRO-URDIALES | CANTABRIA | GESTIÓN PA |
| **3902041000001** | **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) CASTRO-URDIALES** | | | | | | | |
| | GOMEZ GOMEZ, ROSA ANA | 4.809 | GESTION P.A. | 0,00556 | JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 | SANTANDER | CANTABRIA | TRAMITACIÓN PA |
| **3907504200000** | **SECRETARIA DE GOBIERNO SANTANDER** | | | | | | | |
| | HIDALGO GARCIA, MARIA DEL MAR | 259 | GESTION P.A. | 60,00000 | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO | SANTANDER | CANTABRIA | GESTIÓN PA |
| **3907533030000** | **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SANTANDER** | | | | | | | |
| | CARAMAZANA ARRIOLA, MARÍA FERNANDA | 265 | GESTION P.A. | 54,03333 | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL | MADRID | MADRID | GESTIÓN PA |
| **3907504160000** | **OFICINA DECANATO SANTANDER** | | | | | | | |
| | TEJEDOR GARCIA, MARIA TERESA | 1.103 | GESTION P.A. | 59,37222 | SECRETARIA DE GOBIERNO | SANTANDER | CANTABRIA | GESTIÓN PA |
| **3908741000001** | **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 TORRELAVEGA** | | | | | | | |
| | CAMPO CONDE, MARIA ANGELES | 4.839 | GESTION P.A. | 40,27778 | JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 | LOGROÑO | LA RIOJA | GESTIÓN PA |



| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA |
| **CONCURSO** | CONCURSO GE-TR-AU 22 |
| **UNIDAD** | CANTABRIA |
| **CUERPO** | TRAMITACIÓN PA |

MINISTERIO DE JUSTICIA

# LISTADO DE ADJUDICACIONES

| DESTINO ADJUDICADO<br>NIF | APELLIDOS Y NOMBRE | NºORDEN | PUESTO | PUNTUACIÓN | ORG.JUD.PROCEDENCIA | LOCALIDAD PROCEDENCIA | PROVINCIA PROCEDENCIA | CUERPO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CANTABRIA** | | | | | | | | |
| **CANTABRIA** | | | | | | | | |
| **3903541000002** | **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) LAREDO** | | | | | | | |
| | BONILLA BONILLA, MARIA PILAR | 4.819 | TRAMITACION P.A. | 60,00000 | FISCALÍA PROVINCIAL | ALICANTE/ALACANT | ALICANTE | TRAMITACIÓN PA |
| **3904241000001** | **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) MEDIO CUDEYO** | | | | | | | |
| | PITILLAS RODRIGO, SILVIA | 4.822 | TRAMITACION P.A. | 0,00556 | JDO. DE PAZ DE BASAURI | BASAURI | BIZKAIA | GESTIÓN PA |
| **3904241000002** | **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) MEDIO CUDEYO** | | | | | | | |
| | MANZANO GUTIERREZ, GUILLERMO | 4.825 | TRAMITACION P.A. | 1,25000 | JUZGADO DE LO PENAL Nº 6 | BILBAO | BIZKAIA | AUXILIO JUDICIAL |
| | TRUEBA MANTILLA, TERESA MARIA DEL PILAR | 4.825 | TRAMITACION P.A. | 1,25000 | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 | TORRELAVEGA | CANTABRIA | AUXILIO JUDICIAL |
| **3907504200000** | **SECRETARIA DE GOBIERNO SANTANDER** | | | | | | | |
| | ALONSO ESPINOSA, ROSA MARIA | 260 | TRAMITACION P.A. | 60,00000 | JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 | SANTANDER | CANTABRIA | TRAMITACIÓN PA |
| **3907537022003** | **AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL (VSM) SANTANDER** | | | | | | | |
| | DE RODRIGO GUTIERREZ, MARIA PILAR | 734 | TRAMITACION P.A. | 47,25556 | AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL | PAMPLONA/IRUÑA | NAVARRA | TRAMITACIÓN PA |
| **3907542000003** | **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 SANTANDER** | | | | | | | |
| | MARTINEZ GUTIERREZ, MARIA EUGENIA | 2.015 | TRAMITACION P.A. | 1,25000 | JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 | SANTANDER | CANTABRIA | AUXILIO JUDICIAL |
| **3907544000001** | **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SANTANDER** | | | | | | | |
| | RABINAL MINGUEZ, CRISTINA | 6.975 | TRAMITACION P.A. | 1,25000 | JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 | SANTANDER | CANTABRIA | AUXILIO JUDICIAL |
| **3907551000004** | **JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 SANTANDER** | | | | | | | |
| | CASARES ALONSO, RAQUEL | 10.706 | TRAMITACION P.A. | 11,40556 | JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 | SANTANDER | CANTABRIA | TRAMITACIÓN PA |
| | GONZALEZ NICOLAS, MARIA ISABEL | 10.706 | TRAMITACION P.A. | 40,27778 | FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA | SANTANDER | CANTABRIA | TRAMITACIÓN PA |



CVE-2023-1653

| DESTINO ADJUDICADO<br>NIF | APELLIDOS Y NOMBRE | NºORDEN | PUESTO | PUNTUACIÓN | ORG.JUD.PROCEDENCIA | LOCALIDAD PROCEDENCIA | PROVINCIA PROCEDENCIA | CUERPO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | VIVANCO IZQUIERDO, JAVIER | 10.706 | TRAMITACION P.A. | 7,68333 | JUZGADO DE LO PENAL Nº 7 | MADRID | MADRID | TRAMITACIÓN PA |
| **3907574020000** | **FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA SANTANDER** | | | | | | | |
| | BENAJES OCARIZ, MARIA | 11.892 | TRAMITACION P.A. | 23,70556 | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 | SANTANDER | CANTABRIA | TRAMITACIÓN PA |
| **3907544000006** | **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 SANTANDER** | | | | | | | |
| | GIJON ROLDAN, NURIA | 13.440 | TRAMITACION P.A. | 44,34444 | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO | GRANADA | GRANADA | TRAMITACIÓN PA |
| **3908741000001** | **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 TORRELAVEGA** | | | | | | | |
| | MACHUCA MARIN, ENRIQUE | 4.840 | TRAMITACION P.A. | 3,78333 | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 | MEDIO CUDEYO | CANTABRIA | TRAMITACIÓN PA |
| **3908741000004** | **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 TORRELAVEGA** | | | | | | | |
| | BENAVIDES GARCIA, MARIA JOSEFA | 4.849 | TRAMITACION P.A. | 1,25000 | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 | TORRELAVEGA | CANTABRIA | AUXILIO JUDICIAL |
| | SAMANO URBISTONDO, ANTONIO ARMANDO | 4.849 | TRAMITACION P.A. | 3,20000 | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 | MEDIO CUDEYO | CANTABRIA | TRAMITACIÓN PA |
| **3908741000005** | **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 (VSM) TORRELAVEGA** | | | | | | | |
| | PLAZA BEATO, MONICA PILAR | 4.852 | TRAMITACION P.A. | 23,70556 | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 | ARONA | STA.CRUZ DE TENERIFE | TRAMITACIÓN PA |



| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA |
| **CONCURSO** | CONCURSO GE-TR-AU 22 |
| **UNIDAD** | CANTABRIA |
| **CUERPO** | AUXILIO JUDICIAL |

# LISTADO DE ADJUDICACIONES

| DESTINO ADJUDICADO<br>NIF | APELLIDOS Y NOMBRE | NºORDEN | PUESTO | PUNTUACIÓN | ORG.JUD.PROCEDENCIA | LOCALIDAD PROCEDENCIA | PROVINCIA PROCEDENCIA | CUERPO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CANTABRIA** | | | | | | | | |
| **CANTABRIA** | | | | | | | | |
| **3907533030000** | **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SANTANDER** | | | | | | | |
| | CLERIGO ROCHA, NICOLE | 267 | AUXILIO JUDICIAL | 0,00556 | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 | CASTRO-URDIALES | CANTABRIA | TRAMITACIÓN PA |
| **3907543000001** | **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 SANTANDER** | | | | | | | |
| | SANCHEZ RUIZ, ISABEL | 2.946 | AUXILIO JUDICIAL | 0,00556 | JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 | MADRID | MADRID | TRAMITACIÓN PA |
| **3907543000003** | **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 SANTANDER** | | | | | | | |
| | SAN ROMAN CALDERON, ALVARO | 2.952 | AUXILIO JUDICIAL | 5,70000 | UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO | DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN | GIPUZKOA | TRAMITACIÓN PA |
| **3907545000002** | **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 SANTANDER** | | | | | | | |
| | SAEZ LOPEZ, MARIA CARMEN | 5.574 | AUXILIO JUDICIAL | 24,90000 | AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL | SANTANDER | CANTABRIA | AUXILIO JUDICIAL |



2023/1653
CVE-2023-1653

# AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2023-1923** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso de méritos, dos plazas de Auxiliar Administrativo.*

Resolución de Alcaldía n.º 63/2023 del Ayuntamiento de Castañeda por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de selección, por concurso de méritos, para la provisión de dos (2) plazas de auxiliar administrativo, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Castañeda y aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 131/2022, de fecha 27 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 31 de mayo de 2022 (BOC extraordinario nº 27).

Por Resolución de Alcaldía nº 63/2023 de fecha 3 de marzo de 2023, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de selección, por concurso de méritos, para la provisión de dos (2) plazas de auxiliar administrativo, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Castañeda y aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 131/2022, de fecha 27 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 31 de mayo de 2022 (BOC extraordinario nº 27), del tenor literal siguiente:

| Relación de Aspirantes Admitidos | DNI MÁSCARA | Causa |
|---|---|---|
| ISABEL RAMÍREZ GÓMEZ | ***8418** | |
| CELINA MAZO GARCÍA | ***7933** | |
| GERMÁN BAYÓN SANZ | ***7193** | |
| BEATRIZ GUTIÉRREZ BUENO | ***5747** | |
| LARA NOVAL LAVÍN | ***4479** | |
| MANUEL GUTIÉRREZ GARCÍA | ***4161** | |
| JOSÉ MIGUEL IGLESIAS CORADA | ***2413** | |
| PAULA SAIZ VARELA | ***7984** | |
| MARÍA JOSÉ CASADO SACRISTÁN | ***6608** | |
| GEMA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ | ***3913** | |
| ENRIQUE IBÁN MENCÍA | ***2968** | |
| NICOLÁS OCHOA CABEZA | ***8119** | |
| LAURA IBÁÑEZ SENDINO | ***3340** | |
| SILVIA SOBRINO RUEDA | ***2462** | |
| MARÍA ANTONIA ZABALLA GUTIÉRREZ | ***3776** | |
| LUIS DÍAZ QUINTANILLA | ***7424** | |
| SUSANA GARRO CALVO | ***3372** | |
| MARÍA AMPARO RUIZ FERNÁNDEZ | ***8002** | |
| LUIS MANUEL PARDO CASTAÑEDA | ***8425** | |
| MARÍA DEL CARMEN LASTRA PÉREZ | ***5849** | |
| VANESA MARTÍNEZ IBÁÑEZ | ***4039** | |
| SONIA GUTIÉRREZ ALONSO | ***8118** | |
| MARÍA ANTONIA SECO VILLAR | ***3032** | |
| PABLO PASCUAL BERMEJO | ***4296** | |
| MARTA FERNÁNDEZ LIAÑO | ***9929** | |
| ENRIQUE MARTÍNEZ HORCAJO | ***8740** | |
| ANDREA NORIEGA MÉNDEZ | ***4863** | |
| ENRIQUE RODRÍGUEZ MORENO | ***6323** | |

CVE-2023-1923

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez (10) días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. De igual plazo de diez (10) días hábiles disponen los aspirantes que no hubieren sido incluidos en las listas provisionales para advertir tal circunstancia ante el Ayuntamiento.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

| Miembros | Identidad |
|---|---|
| Presidencia | **Carmen Martínez González** (escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, Ayto. Ribamontán al Monte) |
| Suplencia | **Marta Mirones Ceballos** (funcionaria de carrera subgrupo C2, Ayuntamiento de Castañeda). |
| Vocalía | **Javier Zamora Bilbao** (Educador Social de la Mancomunidad de servicios Miera - Pisueña) |
| Suplencia | **Daniel Pedro Garrido Chamorro (**Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios Sociales y Otros Posibles Servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro. |
| Vocalía | **Aniceto Gómez Alonso** (funcionario de carrera subgrupo c2, Ayto. Villafufre). |
| Suplencia | **María Barriuso Pereda** (escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, Ayto. San Felices de Buelna) |
| Vocalía | **Mª Elena Noriega Mier (**funcionaria de carrera subgrupo C2, Ayto. Astillero (Administrativa del área de Secretaría) |
| Suplencia | **Ana Isabel Haya Somonte (**funcionaria de carrera subgrupo C1, Ayto. Astillero (Administrativa del área de Intervención) |
| Secretaría | **José Mª del Dujo Martín** (Coordinador de Apoyo a Entidades Locales). |
| Suplencia | **Asunción Vega Bolado**, (Jefa de Servicio de Cooperación con Entidades Locales). |

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://castaneda.sedelectronica.es/info.0)

Castañeda, 3 de marzo de 2023.
El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2023/1923

CVE-2023-1923

# AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2023-1924** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso de méritos, una plaza de Auxiliar Administrativo-Telecentro.*

Resolución de Alcaldía n.º 64/2023 del Ayuntamiento de Castañeda por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de selección, por concurso de méritos, para la provisión de una (1) plaza de auxiliar administrativo - telecentro, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Castañeda y aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 131/2022, de fecha 27 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 31 de mayo de 2022 (BOC extraordinario nº 27).

Por Resolución de Alcaldía nº 64/2023 de fecha 3 de marzo de 2023, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de selección, por concurso de méritos, para la provisión de una (1) plaza de auxiliar administrativo - telecentro, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Castañeda y aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 131/2022, de fecha 27 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 31 de mayo de 2022 (BOC extraordinario nº 27), del tenor literal siguiente:

| Relación de Aspirantes Admitidos | DNI MÁSCARA | Causa |
|---|---|---|
| RUBÉN VÉLEZ DE MENDIZÁBAL HERNÁNDEZ | ***4251** | |
| JOSEBA SÁNCHEZ GONZÁLEZ | ***3152** | |
| ISABEL RAMÍREZ GÓMEZ | ***8418** | |
| GERMÁN BAYÓN SANZ | ***7193** | |
| GEMA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ | ***3913** | |
| JESÚS RAMÍREZ CAMPOS | ***4883** | |
| JOSÉ MIGUEL IGLESIAS CORADA | ***2413** | |
| NICOLÁS OCHOA CABEZA | ***8119** | |
| MARÍA ZAIDA RIANCHO RASILLO | ***3775** | |
| ROSA MARÍA CONTRO NORIEGA | ***4745** | |
| MARÍA DEL CARMEN LASTRA PÉREZ | ***5849** | |

| Relación de Aspirantes Excluidos | DNI MÁSCARA | Causa |
|---|---|---|
| MARTA FERNÁNDEZ LIAÑO | ***9929** | Solicitud presentada fuera de plazo (defecto no subsanable). |

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez (10) días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. De igual plazo de diez (10) días hábiles disponen los aspirantes que no hubieren sido incluidos en las listas provisionales para advertir tal circunstancia ante el Ayuntamiento.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

CVE-2023-1924

| Miembros | Identidad |
|---|---|
| Presidencia | **Carmen Martínez González** (escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional) |
| Suplencia | **Marta Mirones Ceballos** (funcionaria de carrera del subgrupo C2, Ayuntamiento de Castañeda). |
| Vocalía | **Javier Zamora Bilbao** (Educador Social de la Mancomunidad de servicios Miera - Pisueña) |
| Suplencia | **Daniel Pedro Garrido Chamorro (**Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios Sociales y Otros Posibles Servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro. |
| Vocalía | **Aniceto Gómez Alonso** (funcionario de carrera subgrupo c2, Ayto. Villafufre). |
| Suplencia | **María Barriuso Pereda** (escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, Ayto. San Felices de Buelna) |
| Vocalía | **Mª Elena Noriega Mier (**funcionaria de carrera subgrupo C1, Ayto. Astillero (Administrativa del área de Secretaría) |
| Suplencia | **Ana Isabel Haya Somonte (**funcionaria de carrera subgrupo C1, Ayto. Astillero (Administrativa del área de Intervención) |
| Secretaría | **Eva Ortiz Solórzano**, (Técnica de Personal del Ayuntamiento de Piélagos). |
| Suplencia | **Alicia González Quevedo Aja**, (Administrativa de Personal del Ayuntamiento de Piélagos). |

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://castaneda.sedelectronica.es/info.0)

Castañeda, 3 de marzo de 2023.
El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2023/1924

CVE-2023-1924

# AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2023-1925** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso de méritos dos plazas de Técnico en Educación Infantil.*

Resolución de Alcaldía n.º 66/2023 del Ayuntamiento de Castañeda por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de selección, por concurso de méritos, para la provisión de dos (2) plazas de técnico aula infantil, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Castañeda y aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 131/2022, de fecha 27 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 31 de mayo de 2022 (BOC extraordinario nº 27).

Por Resolución de Alcaldía nº 66/2023 de fecha 3 de marzo de 2023, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de selección, por concurso de méritos, para la provisión de dos (2) plazas de técnico aula infantil, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Castañeda y aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 131/2022, de fecha 27 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 31 de mayo de 2022 (BOC extraordinario nº 27), del tenor literal siguiente:

| Relación de Aspirantes Admitidos | DNI MÁSCARA | Causa |
|---|---|---|
| MARÍA ÁNGELES TORRE LÓPEZ | ***2451** | |
| LUCÍA ALONSO MARTÍN | ***5606** | |
| BEATRIZ INÉS SUÁREZ ADRADOS | ***0525** | |
| MARÍA JOSÉ RIVAS CEBALLOS | ***5826** | |
| RUTH ALCANTARILLA PEÑA | ***3981** | |
| ESTAFANÍA FUERTES GONZÁLEZ | ***0213** | |
| ADELA FERNÁNDEZ DE LA PUENTE | ***3175** | |
| ADELA CAMPO LAVÍN | ***0188** | |
| MARÍA INÉS FERNÁNDEZ CASTANEDO | ***3006** | |
| MARÍA SONIA IBÁÑEZ DÍAZ | ***9691** | |
| PAULA EGUIZÁBEL GUTIÉRREZ | ***8743** | |
| PAULA BAYOD PELLICER | ***6038** | |
| VANESA FERNÁNDEZ GARCÍA | ***4709** | |
| YADIRA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ | ***1911** | |

| Relación de Aspirantes Excluidos | DNI MÁSCARA | Causa |
|---|---|---|
| FRANCISCO MANUEL MENACHO RUÍZ | ***3364** | Solicitud presentada fuera de plazo (defecto no subsanable). |

CVE-2023-1925

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez (10) días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. De igual plazo de diez (10) días hábiles disponen los aspirantes que no hubieren sido incluidos en las listas provisionales para advertir tal circunstancia ante el Ayuntamiento.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

| Miembros | Identidad |
|---|---|
| Presidencia | **Carmen Martínez González** (escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, Ayto. Ribamontán al Monte). |
| Suplencia | **Marta Mirones Ceballos** (funcionaria de carrera del subgrupo C2 del Ayuntamiento de Castañeda). |
| Vocalía | **Javier Zamora Bilbao** (Educador Social de la Mancomunidad de servicios Miera - Pisueña) |
| Suplencia | **Daniel Pedro Garrido Chamorro (**Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Servicios Sociales y Otros Posibles Servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro. |
| Vocalía | **Aniceto Gómez Alonso** (funcionario subgrupo c2, Ayto. Villafufre). |
| Suplencia | **María Barriuso Pereda** (escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, Ayto. San Felices de Buelna) |
| Vocalía | **Mª Elena Noriega Mier (**funcionaria de carrera subgrupo C1 (Administrativa del área de Secretaría), Ayto. Astillero. |
| Suplencia | **Ana Isabel Haya Somonte (**funcionaria de carrera subgrupo C1 (Administrativa del área de Intervención), Ayto. Astillero. |
| Secretaría | **Rosa Nogúes Linares** (Coordinadora de Personal y Asuntos Generales del Servicio de Administración General). |
| Suplencia | **Noelia Palencia González**, (Jefa de Sección de Personal y Régimen Interior del Servicio de Administración General). |

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://castaneda.sedelectronica.es/info.0).

Castañeda, 3 de marzo de 2023.
El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2023/1925

CVE-2023-1925

# AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2023-1961** *Designación de tres nuevos miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Informático, aplazamiento de las fechas de constitución del Tribunal y de la valoración de los méritos, así como de la fecha de realización del primer ejercicio.*

De acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las que regulan el procedimiento selectivo y la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre, de una plaza de Técnico Informático del Grupo B, encuadrada en la escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio Informático, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (en adelante BOC), nº 251, de fecha 31/12/2021; la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de la composición nominal del Tribunal de selección y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 09/02/2023 publicada en el BOC número 34 de 17/02/2023 fue designado el Tribunal Calificador de las referidas pruebas selectivas.

Con fecha 21/02/2023, número de Registro de Entrada 2023-332, D. Benjamín Cogollos Ramos registra en este Ayuntamiento escrito solicitando que se proceda a nombrar a otra persona para ser miembro del Tribunal de selección de la plaza arriba citada.

Con fecha 21/02/2023, número de Registro de Entrada 2023-333, D. Álvaro del Álamo Cortés registra en este Ayuntamiento escrito solicitando ser excluido del Tribunal de selección de la plaza arriba citada.

Con fecha 22/02/2023, número de Registro de Entrada 2023-337, D. José Antonio González Madrid registra en este Ayuntamiento escrito solicitando ser excluido del Tribunal de selección de la plaza arriba citada.

Comunicadas las renuncias de tres de los miembros del Tribunal, se ha de proceder a modificar su composición.

Al no disponer de todos los miembros del Tribunal Calificador es necesario aplazar la fecha de la constitución del mismo hasta que se proceda a su modificación.

En consecuencia, se hace necesario proceder asimismo al aplazamiento tanto de la fecha de la valoración de méritos de la fase de concurso, como de la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Visto el escrito presentado por D. David González Saiz, de fecha 21/02/2023, número de registro de entrada 2023-1079, pendiente de resolución.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la base quinta de las citadas Bases publicadas en el BOC de fecha 31/12/2023, esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

PRIMERO.- Proceder a la designación de tres nuevos miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre, de una plaza de Técnico Informático del Grupo B, encuadrada en la escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio Informático, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (en adelante BOC), nº 251, de fecha 31/12/2021.

CVE-2023-1961

SEGUNDO.- Aplazar, en consecuencia, la fecha de constitución del Tribunal Calificador así como la fecha de valoración de los méritos de la fase del concurso.

TERCERO.-Aplazar la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

CUARTO.- Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en la base quinta de las citadas Bases reguladoras.

Los Corrales de Buelna, 27 de febrero de 2023.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2023/1961

CVE-2023-1961

# 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

## 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2023-1886** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería. Expediente 1137813X.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería. Expediente 1137813X.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

https://campoodeyuso.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=1137813

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Campoo de Yuso, 2 de marzo de 2023.
El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2023/1886

CVE-2023-1886

# AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2023-1963** *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito 3, 6, 7 y 9 de 2023. Expedientes INT/34/2023, INT/38/2023, INT/44/2023 e INT/51/2023.*

Aprobadas inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023, los expedientes de Modificación Presupuestaria en su modalidad de Suplemento de Crédito, que se relacionan en la tabla adjunta, se expone al público pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: en el Registro de Documentos: Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

TABLA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA APROBADAS INICIALMENTE

| Nº Modificación | Importe |
|---|---:|
| M.P. 3/2023 | 483.066,56 |
| M.P. 6/2023 | 5.412.925,32 |
| M.P. 7/2023 | 60.940,00 |
| M.P. 9/2023 | 45.643,64 |

Castro Urdiales, 6 de marzo de 2023.
La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/1963

CVE-2023-1963

# AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2023-1941** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 1/2023, mediante crédito extraordinario por importe total de 30.180,00 €.

El Acuerdo de aprobación inicial fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 26, de fecha 7 de febrero de 2023, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo y quedando elevado automáticamente a definitivo, quedando el resumen por capítulos del Presupuesto de Gastos de la siguiente manera:

| CAPÍTULOS | DESCRIPCIÓN | CRÉDITOS DEFINITIVOS |
|---|---|---|
| CAPÍTULO I | GASTOS DE PERSONAL | 2.589.809,00€ |
| CAPÍTULO II | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 2.896.120,00€ |
| CAPÍTULO III | GASTOS FINANCIEROS | 10.000,00€ |
| CAPÍTULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 303.305,00€ |
| CAPÍTULO VI | INVERSIONES REALES | 32.824,64€ |
| CAPÍTULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 30.000,00€ |
| **TOTAL** | | **5.862.058,64€** |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Frente al presente Acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del precitado Real Decreto.

Medio Cudeyo, 6 de marzo de 2023.
La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2023/1941

CVE-2023-1941

# AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

**CVE-2023-1945** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2023. Expediente 71/2023.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2023, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Pedro del Romeral, 4 de marzo de 2023,
La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2023/1945

CVE-2023-1945

# JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

**CVE-2023-1892** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2023 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Escobedo para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Escobedo, 20 de febrero de 2023.
El presidente,
Cristian Armada Barcina.

2023/1892

CVE-2023-1892

# JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

**CVE-2023-1893** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

La Junta Vecinal de Escobedo, reunido en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2023 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Escobedo, 20 de febrero de 2023.
El presidente,
Cristian Armada Barcina.

2023/1893

CVE-2023-1893

# JUNTA VECINAL DE VILLAPRESENTE

**CVE-2023-1905** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Villapresente, reunido en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2023 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Villapresente, 24 de febrero de 2023.
El presidente,
Margarita Martínez Villegas.

2023/1905

CVE-2023-1905

# 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-1911** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2023, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos desde el 1 de abril hasta el 5 de junio de 2023.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier sucursal de la red de oficinas de LIBERBANK, BBVA, BANCO SANTANDER, CAIXA, CAJA BURGOS, BBK, CAJA LABORAL, CAIXA GALICIA, CAJA RURAL DE BURGOS, BANKIA, BANESTO, BANCO POPULAR y BANCO PASTOR con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Gestión Tributaria, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, nº 7 de Maliaño, desde las 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 28 de febrero de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2023/1911

CVE-2023-1911

# AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2023-1894** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía N º 2023-077 de fecha 09/02/2023, se ha aprobado el siguiente padrón:

TIPO DE INGRESO: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

EJERCICIO: 2023.

PERIODO: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dicho padrón durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tabón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 01/03/2023 y 03/05/2023, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

CVE-2023-1894

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 13 de febrero de 2023.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano

2023/1894

CVE-2023-1894

# AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2023-1907** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2023 y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía del día uno de marzo de 2023, el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se establecen en el articulo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, como de la exposición pública del padrón.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el día uno de uno marzo y el día veintiocho de abril de 2023, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ribamontán al Mar, 1 de marzo de 2023.
El alcalde,
Francisco M. Asón Pérez.

2023/1907

CVE-2023-1907

# AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2023-1930** *Aprobación inicial y exposición pública de los padrones fiscales de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento, relativo al tercer cuatrimestre de 2022 y de la Tasa de Basura correspondiente al primer semestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2023 los padrones de la Tasa de Agua y Canon de Aguas Residuales del tercer cuatrimestre de 2022 y la Tasa de Basuras del primer semestre de 2023, del término municipal de Vega de Liébana, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado así lo solicite dentro del plazo de interposición del recurso, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Cuando se interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de reposición, la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el órgano judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

— Concepto: agua y canon de aguas residuales del tercer cuatrimestre de 2022 y basuras primer semestre de 2023.

— Plazo de ingreso voluntario: 10 de marzo de 2023 a 10 de mayo de 2023, ambos inclusive, si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

El pago podrá hacerse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Los recibos domiciliados de agua y canon de aguas residuales se cargarán el 23 de marzo de 2023 y los recibos de basura se cargarán el 24 de marzo de 2023.

Transcurrido el plazo de pago voluntario señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el

CVE-2023-1930

correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Vega de Liébana,2 de marzo de 2023.
El alcalde-presidente,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2023/1930

CVE-2023-1930

# 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2023-1897** *Orden PRE/58/2023, de 2 de marzo, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias para el año 2023.*

El artículo 21.1, m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde al alcalde "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediatamente al Pleno". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Por su parte, el artículo 25.2, c) del mismo texto dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de la protección civil y de la prevención y extinción de incendios.

De este modo, la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, atribuye a los Municipios competencias para ejecutar acciones de intervención en emergencias que sean de su competencia y elaborar y ejecutar programas de previsión y prevención realizando prácticas y simulacros de protección civil.

En base a lo dispuesto en el artículo 35 e) de la Ley 3/2019, de 8 de abril, corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras administraciones públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos. Para la Consejería resulta necesario que los Municipios estén dotados con medios suficientes e idóneos para hacer frente a las emergencias que puedan suceder y que puedan ser puestos a disposición en caso de emergencias ordinarias de nivel 1 o de emergencias de protección civil.

En lo que se refiere a los medios personales para hacer frente a las emergencias, las organizaciones de voluntariado de protección civil llevan a cabo dos tipos de actuaciones: preventivas y operativas. Para garantizar una uniformidad que identifique a las personas voluntarias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Cantabria promueve la dotación del vestuario a las mismas. Partiendo del hecho de que las necesidades de vestuario varían en función del ámbito territorial en el que las organizaciones de voluntariado actúan generalmente, se ha considerado conveniente que la entrega a los Ayuntamientos del vestuario destinado a las personas voluntarias se realice mediante la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vestuario para las personas voluntarias respecto de las que se solicite el alta en el Registro de Organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión durante el año 2023 de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la Orden PRE/4/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma

CVE-2023-1897

de Cantabria con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, modificada por la Orden PRE/167/2022, de 16 de diciembre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud del artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones destinadas a financiar los gastos que realicen los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la adquisición de vestuario para el uso por el voluntariado de protección civil en funciones del ámbito de protección civil y emergencias.

2. El vestuario objeto de la subvención será todo aquel que se relaciona en el Decreto 90/2021, de 4 de noviembre, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria y cumpla las características técnicas mínimas descritas en el citado texto normativo.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables las piezas de vestuario adicionales a una pieza de cada tipo contemplado en el anexo I del Decreto 1/2019, de 17 de enero, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de Protección Civil de Cantabria y el Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil adquiridas por el respectivo Ayuntamiento para el uso por cada voluntario que se encuentre debidamente inscrito en el citado Registro.

3. Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas por la Orden PRE/4/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, publicadas en el BOC de 4 de febrero de 2023 modificada por la Orden PRE/167/2022, de 16 de diciembre.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados entre los días 1 de diciembre del año anterior al de la convocatoria y 30 de noviembre del año de publicación de la orden de convocatoria. A estos efectos se considerará como fecha de realización del gasto la fecha de la factura correspondiente.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en sede la electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal www.cantabria.es, irán dirigidas a la Consejera de Presidencia, Interior,

CVE-2023-1897

Justicia y Acción Exterior y deberán ser presentadas obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente fechada y firmada.

b) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.

c) Certificado expedido por la Entidad Aseguradora de las pólizas suscritas, donde conste el número de personal voluntario de protección civil asegurado en el ejercicio de la convocatoria, por riesgos de accidentes y responsabilidad civil. En caso de estar incluidos dentro de las pólizas de seguro del Ayuntamiento, se remitirá una certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se indique el número de personal voluntario de protección civil incluido en la póliza.

El número de personal voluntario de las citadas pólizas deberá ser coincidente con el número de personas voluntarias para las que se hubiera solicitado el alta en el Registro de Organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria

d) Certificación expedida por el Secretario Municipal en la que se haga constar que el vestuario para cuya adquisición se solicita la subvención cumple las características técnicas mínimas que se exigen en el Decreto 90/2021, de 4 de noviembre, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Presupuesto detallado de los gastos de adquisición del vestuario subvencionable, con indicación expresa e individualizada y la cuantía de cada una de las prendas. En caso de que la adquisición del vestuario sea anterior a la fecha de la presente convocatoria, factura con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

f) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de la presente convocatoria.

g) Certificación expedida por el Secretario Municipal de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta sin señalar en el modelo la oposición a la consulta de los datos, conllevará la presunción de autorización a la Dirección General de Interior para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones se concederán a los Ayuntamientos cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.

CVE-2023-1897

2. Si el importe total de las solicitudes presentadas no supera el importe global máximo de la subvención (90.000 euros), esta se otorgará de acuerdo con las cantidades solicitadas. Si el importe total de las solicitudes presentadas superara el importe global máximo de la subvención, se procederá a efectuar un prorrateo de dicho importe máximo entre los Ayuntamientos solicitantes, de conformidad con los siguientes criterios:

a. A cada Ayuntamiento que tenga la condición de beneficiario le corresponderá una cuantía fija de 1.000 euros, que será el importe mínimo a conceder a cada Ayuntamiento.

b. La cuantía del resto de la subvención se calculará teniendo en cuenta el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento. Para ello, el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento se obtendrá según el siguiente criterio:

a) Se otorgarán 5 puntos por cada voluntario de protección civil que esté integrado en la Agrupación de Voluntarios de protección civil municipal o que pertenezca a la organización de voluntariado de Protección Civil con la que el Ayuntamiento tenga suscrito convenio de vinculación, lo que se acreditará con el número de personas voluntarias que consten en la relación de la correspondiente póliza de seguros vigente o certificado del Secretario del Ayuntamiento.

En caso de disconformidad entre el número de personas voluntarias que consten en las pólizas y el número de personal voluntario que aparezca de alta en el Registro de Organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se otorgarán 0 puntos.

b) Criterio de despoblamiento:

Municipio con tratamiento especial y diferenciado y Municipios de actuación prioritaria por riesgo de despoblamiento: 5 puntos.

Municipios de actuación preferente por riesgo de despoblamiento: 3 puntos

A los efectos de clasificar a los diferentes municipios en función del riesgo de despoblamiento que presenten, se atenderá a lo establecido en la Delimitación de municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria aprobada por Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, (BOC nº 226 de 24 de noviembre de 2020) o norma que la sustituya.

En el caso de que, en el momento de la convocatoria de las subvenciones, la norma que regula la Delimitación de municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria no contemplara las categorías de municipios descritas anteriormente o no se estableciera una equivalencia entre las nuevas categorías creadas y las actualmente vigentes, no se otorgarán puntos por este criterio.

Artículo 7. Financiación y cuantía individualizada de la subvención: criterios para su determinación.

1. La subvención que pueda corresponder a cada Ayuntamiento se obtendrá de la suma del importe fijo y la cuantía que resulte de la aplicación de los criterios para obtener el esfuerzo de actuación.

2. Así, en primer lugar, se sumará la cuantía fija que corresponde a cada Ayuntamiento.

3. Después, se aplicará el criterio descrito en el artículo anterior, se establece la puntuación por el esfuerzo de actuación que le corresponda a cada Ayuntamiento, y se obtendrá la suma total de los puntos de todos los Ayuntamientos participantes. Posteriormente se obtendrá el Esfuerzo de Actuación de cada Ayuntamiento dividiendo el número de puntos de cada Ayuntamiento por el total obtenido.

4. Por último, la cuantía de la parte no fija correspondiente de cada Ayuntamiento se obtendrá multiplicando el Esfuerzo de actuación de cada uno, obtenido en el párrafo anterior, por

CVE-2023-1897

la cuantía establecida para la totalidad de las subvenciones una vez se ha restado la suma de la cuantía fija que corresponde a todos los Ayuntamientos, sin que en ningún caso el importe de la subvención a otorgar pueda superar en su conjunto el límite del crédito presupuestado referido en la presente Orden de convocatoria (90.000 euros).

5. Para aquellos Ayuntamientos a los que les sea de aplicación lo establecido en el apartado anterior, la cuantía de la subvención queda fijada por el límite máximo indicado en el mismo. En este caso, se procederá al cálculo del importe de la subvención del resto de los Ayuntamientos, distribuyendo la cuantía máxima disponible en las cantidades asignadas en el párrafo anterior.

6. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior a través de la aplicación presupuestaria 02.04.134M.467, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023 y el importe total concedido no podrá superar la cuantía máxima de 90.000,00 euros.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción se realizará por la Dirección General de Interior.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por el Director General de Interior, que actuará como Presidente, por el Subdirector General de Interior, por el Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, y por un funcionario de la Dirección General de Interior designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto que, en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor. Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

CVE-2023-1897

En este caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente. Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

5. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

10. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

Artículo 9. Justificación de la subvención.

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado antes del 1 de diciembre de 2023. A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo los Ayuntamientos deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá los extremos señalados en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Interior, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a los Ayuntamientos que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de los Ayuntamientos la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

Artículo 10. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez justificada la adquisición del vestuario y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

Artículo 11. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2023-1897

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Destinar el vestuario objeto de la subvención a labores exclusivamente de protección civil y emergencias durante 10 años.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la adquisición del vestuario. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Realizar la entrega del vestuario objeto de la subvención a la organización de voluntariado e incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con el objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Causas de Revocación y Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento de la obligación de destino señalada en el apartado a) del artículo 11 de la presente Orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. No obstante, no se considerará incumplida la obligación de destino referida en el párrafo anterior cuando los bienes subvencionados fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al

CVE-2023-1897

fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de diez años establecido en el artículo 13 de esta Orden, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución.

Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Disposiciones de aplicación

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en la Ley 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden comenzará sus efectos al día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

CVE-2023-1897

## ANEXO I

Ayuntamiento de .....

Domicilio .....

CIF ..... Teléfono .....

Localidad ..... C. Postal .....

Banco ..... Sucursal ..... ..... nº Cuenta .....

EXPONE

Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones con destino a adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de ..... de ..... de 2023 y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida la subvención solicitada

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
- Certificado expedido por la Entidad Aseguradora de las pólizas suscritas, donde conste el número de personal voluntario de protección civil asegurado en el ejercicio de la convocatoria, por riesgos de accidentes y responsabilidad civil. En caso de estar incluidos dentro de las pólizas de seguro del Ayuntamiento, se remitirá una certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se indique el número de personal voluntario de protección civil incluido en la póliza.
- Presupuesto detallado de los gastos de adquisición del vestuario subvencionable, con indicación expresa e individualizada del material y la cuantía de cada uno de ellos, o en su caso, factura con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Certificación expedida por el Secretario Municipal en la que se haga constar que el vestuario para cuya adquisición se solicita la subvención cumple las características técnicas mínimas que se exigen en el Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento de las organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula en las bases.
- Certificación del Secretario Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria
  □ NO se autoriza a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En ..... a ..... de ..... de 2023

EL ALCALDE,

.....

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

2023/1897

CVE-2023-1897

# CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2023-1884** *Extracto de la Orden de PRE/58/2023 de 2 de marzo de 2023, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a los Ayuntamientos de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de Protección Civil y Emergencia, durante el año 2023.*

BDNS(Identif.):675251.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/675251)

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Financiar los gastos que realicen los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la adquisición de vestuario para el uso por el voluntariado de protección civil en funciones del ámbito de protección civil y emergencias.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden PRE/4/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, publicadas en el BOC de 4 de febrero de 2022, modificada por la Orden PRE/167/2022, de 16 de diciembre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud del artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.467 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, por un importe total de 90.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 2 de marzo de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2023/1884

CVE-2023-1884

# 7.OTROS ANUNCIOS

## 7.1.URBANISMO

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-613** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y 3 apartamentos turísticos en Tama, término municipal de Cillorigo de Liébana. Expediente 313983.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María Dolores Palacios Martinez-Carande para construcción de vivienda unifamiliar y 3 apartamentos turísticos en suelo rústico de Tama, parcela 39022A045001190000WX, en el municipio de Cillórigo de Liébana, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313983 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 24 de enero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/613

CVE-2023-613

# CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

## DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-698** *Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción de dos cabañas y cambio de uso para alojamientos turísticos en Valdició, parcela con referencia catastral 39083A001000830000DJ, en el municipio de Soba. Expediente 314026.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Manuel Vicente Sánchez Brotons para reconstrucción de dos cabañas y cambio de uso para alojamientos turísticos en suelo rústico de Valdició, parcela 39083A001000830000DJ, en el municipio de Soba, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314026 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de enero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/698

CVE-2023-698

# CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

## DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-1873** *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de cabaña en Vega de Pas, término municipal de Vega de Pas. Expediente 314119.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Dª. Antonia Maria Horrach Moya para rehabilitación de cabaña en suelo rústico de Vega de Pas, parcela 39097A016000160000AD, en el municipio de Vega de Pas, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314119 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 2 de marzo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/1873

CVE-2023-1873

# CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

## DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-1908** *Información pública de solicitud de autorización para aparcamiento de maquinaria en Quijas, término municipal de Reocin. Expediente 313981.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Inmuebles del Saja C.B. para aparcamiento de maquinaria en suelo rústico de Quijas, parcelas 39060A026000680000FFy 39060A026000250000FA, en el municipio de Reocín, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313981 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 2 de marzo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/1908

CVE-2023-1908

# CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

## DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2023-1906** *Anuncio por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Soterramiento L.A.T. 12/20 kV Argoños-Santoña_1, entre los apoyos A24036 y A24132.. Expediente AT-1-2023.*

A efectos de lo previsto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17-12-1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), se someten al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

Soterramiento L.A.T. 12/20 kV Argoños-Santoña_1, entre los apoyos A24036 y A24132.

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (NIF B62733159).

Finalidad: soterrar la línea de alta tensión 12/20 kV entre los apoyos A24036 y A24132. Para ello se sustituyen los apoyos A24036 y A24132, donde se realizan dos conversiones aéreas-subterráneas.

Situación: Términos municipales de Santoña y Argoños.

Características generales de la línea aérea proyectada:

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ARGOÑOS-SANTOÑA_1.

Situación: Bº el Gromo. Ayuntamiento de Argoños.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Apoyo metálico existente (P-1).

CVE-2023-1906

Final: Apoyo metálico proyectado (P-2a).

Longitud: 202 metros.

Zona de aplicación: Zona A.

Conductor: 94-AL1/22-ST1A (LA 110) (Existente).

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ARGOÑOS-SANTOÑA_1.

Situación: CM Santa Ana. Ayuntamiento Santoña.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Apoyo metálico proyectada (P-3a).

Final: Apoyo metálico existente (P-4).

Longitud: 264 metros.

Zona de aplicación: Zona A.

Conductor: 94-AL1/22-ST1A (LA 110) (Existente).

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ARGOÑOSSANTOÑA_1, ENTRE APOYO PROYECTADO P-2A Y CT LA LLANA (13126).

Situación: Bº Gromo. Ayuntamiento de Argoños.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Apoyo metálico proyecto (P-2a).

Final: CT La Llana (13126).

Longitud: 70 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x150 K Al + H16.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ARGOÑOSSANTOÑA_1, ENTRE APOYO PROYECTADO P-2A Y APOYO PROYECTADO P-3A.

Situación: Bº Gromo (Ayuntamiento de Argoños) y CM Santa Ana (Ayuntamiento de Santoña).

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Apoyo metálico proyectado (P-2a).

Final: Apoyo metálico proyectado (P-3a).

Longitud: 576 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

CVE-2023-1906

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV ARGOÑOSSANTOÑA_1, ENTRE APOYO PROYECTADO P-3A Y CT PARTICULAR ESTACIÓN DE BOMBEO (5000).

Situación: CM Santa Ana. Ayuntamiento de Santoña.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Apoyo metálico proyectado P-3a.

Final: Empalme en arqueta proyectada número 17, según plano adjunto 06.2.

Longitud: 60 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x150 K Al + H16.

El proyecto ha sido redactado por el ingeniero técnico industrial José Luis Rebolledo Malagón y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con número 126661, de 30 de diciembre de 2022.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado "Información Pública" de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 28 de febrero de 2023.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
Dirección General de Industria, Energía y Minas
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

**"Soterramiento L.A.T. 12/20 kV Argoños-Santoña_1, entre los apoyos A24036 y A24132."**
**Expediente AT-1-2023. Relación de propietarios, bienes y derechos afectados**

| Nº PARCELA (proyecto) | POLÍGONO | PARCELA | REF. CATASTRAL | TÉRMINO MUNICIPAL | TIPO CULTIVO | PROPIETARIO | Nº APOYO | APOYO Sup. ocupada m2 | VUELO Sup. Afectada m2 | CANALIZACIÓN Sup. Afectada m2 | Arquetas (ud.) | SERVIDUMBRE TOTAL (APOYO y canalización) Sup. Afectada m2 | ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Longitud | ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Sup. afectada (m2) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | - | - | 1018002VP6111N | Argoños | - | AGROPECUARIA E INMOBILIARIA SANTA ANA | 2a | 1,90 | - | - | - | - | - | - |
| 2 | - | - | 1018005VP6111N | Argoños | - | COM. PROP. URB.SANTA ANA/BJ GROMO | - | - | - | 1.197,60 | 12 | 1.197,60 | 1.197,60 | 1.197,60 |
| 3 | 2 | 12 | 39079A0020001200000L | Santoña | - | COM. PROP. URB.SANTA ANA/BJ GROMO | - | - | - | 27 | - | 27 | 27 | 27,00 |
| 4 | 2 | 1 | 39079A0020000100000H | Santoña | - | AGROPECUARIA E INMOBILIARIA SANTA ANA | 3a | 2,16 | - | 63,18 | 2 | 69,27 | 69,27 | 63,18 |
| 5 | 2 | 7 | 39079A0020000700000OQ | Santoña | - | GOBIERNO DE CANTABRIA | | | | 92,63 | 3 | | | 92,63 |

2023/1906

CVE-2023-1906

# AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-746** *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual 1/2019 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente LIC/619/2017.*

El Pleno Corporativo en la sesión celebrada 29 de diciembre de 2022, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 1/2019 del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo.

Lo que se publica de acuerdo en lo establecido en los artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 84 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web:

https://sede.aytocamargo.es/PublicacionTabs.aspx?tab=12&id=8463&t=N&x=SmF6SJATm02ov50Lvk0esw

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Camargo, 27 de enero de 2023
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2023/746

CVE-2023-746

# AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2023-1360** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle El Monte, 20 bajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se expone al público que la Junta de Gobierno Local de este municipio, en sesión ordinaria de fecha 3 de febrero de 2023, acordó conceder a D. JOSÉ MIGUEL ECHEVARRÍA BRÍGIDO, licencia municipal de primera ocupación vivienda calle El Monte, nº 20 bajo casa (Colindres).

Contra el presente Acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a. Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b. Si se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición:

- Dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

- Seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del cómputo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

Colindres, 15 de febrero de 2023.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2023/1360

CVE-2023-1360

# AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2023-1899** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Las Pedregueras, 2, de Puente Agüero. Expediente 11/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha concesión: 24/02/2023.

Organo: Junta de Gobierno Local.

Promotor: HUMBERTO JESÚS MENDIZÁBAL MIER.

Tipo Obra: Licencia de primera ocupación de vivienda.

Emplazamiento de la edificación: Bº Las Pedregueras, 2, de Puente Agüero.

Referencia catastral: 000101700VP40E0001JO.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Entrambasaguas, 2 de marzo de 2023.
La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2023/1899

CVE-2023-1899

# AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2023-1900** *Concesión de licencia de primera ocupación de edificación en barrio Tigudín, de Hornedo. Expediente 25/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha concesión: 24/02/2023.

Organo: Junta de Gobierno Local.

Promotor: JOSÉ MANUEL COBO CEREIJO.

Tipo Obra: Licencia de primera ocupación de edificación destinada a nave para almacén y garaje agrícola.

Emplazamiento de la edificación: Bº Tigudín de Hornedo.

Referencia catastral: 39028A010002560001RM.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Entrambasaguas, 2 de marzo de 2023.
La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2023/1900

CVE-2023-1900

# AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2023-1902** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda situada en el barrio La Cueva, 2 de Hornedo. Expediente 474/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha concesión: 24/02/2023.

Organo: Junta de Gobierno Local.

Promotor: LAURA CANALES FERNÁNDEZ.

Tipo Obra: Licencia de primera ocupación de vivienda.

Emplazamiento de la edificación: Bº La Cueva 2 de Hornedo.

Referencia catastral: 0021014400VP40B0001FT.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Entrambasaguas, 2 de marzo de 2023.
La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2023/1902

CVE-2023-1902

# AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2023-1903** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda situada en el barrio Las Torquillas, 9 de Hornedo. Expediente 50/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha concesión: 24/02/2023.

Organo: Junta de Gobierno Local.

Promotor: MARÍA ISABEL PRADO CAMPO.

Tipo Obra: Licencia de primera ocupación de vivienda.

Emplazamiento de la edificación: Bº Las Torquillas 9, Hornedo.

Referencia catastral: 39028A012001400001RQ.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Entrambasaguas, 2 de marzo de 2023.
La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2023/1903

CVE-2023-1903

# AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2023-1756** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada sita en barrio La Fuentuca, 26C de Helguera. Expediente Gestiona 1515/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación respecto de vivienda unifamiliar aislada, cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 16 de febrero de 2023.

— Órgano: Junta de Gobierno Local.

— Titular de la licencia de primera ocupación: José Manuel Rodil Pelayo.

— Dirección de la Vivienda: La Fuentuca nº26C, Helguera.

Régimen de recursos: Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos: recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Puente San Miguel, 27 de febrero de 2023.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2023/1756

CVE-2023-1756

# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-1895** *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de reconstrucción parcial de garajes subterráneos en calle Francisco Tomás y Valiente, 19-23 y calle Luciano Malumbres, 1-3 . Expediente de obra mayor 254/20.*

Por el concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 1 de marzo de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Gesvican, SL (NIF B-39334008) y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de reconstrucción parcial de garajes subterráneos en Calle Francisco Tomás y Valiente, 19-23 y Calle Luciano Malumbres, 1-3, cuya construcción fue autorizada por la licencia de obra mayor nº 254/20.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de marzo de 2023.
El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/1895

CVE-2023-1895

# 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2023-1891** *Resolución por la que se formula la declaración de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-ORD.005.2022, del proyecto Nuevo puente sobre la ría de Rada, en Carasa, en la carretera autonómica CA-268, Adal Treto-Badamés, del p.k. 2+420 al 2+725, y modificación de la intersección con la CA-258, Ampuero-Carasa. Tramo: Puente del Cristo, ubicado en los Términos municipales de Bárcena de Cicero y Voto.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental prevé en su artículo 7 los proyectos que deben de ser sometidos a Evaluación Ambiental tanto simplificada como ordinaria.

El anteproyecto "Nuevo puente sobre la ría de Rada, en Carasa, en la carretera autonómica CA-268, Adal Treto – Bádames, del p.k. 2+420 al 2+725, y modificación de la intersección con la CA-258, Ampuero – Carasa. Tramo: Puente del Cristo. Términos municipales de Bárcena de Cicero y Voto", de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en aplicación del artículo 7.1 d) del mismo texto legal, atendiendo a la solicitud del promotor, ha tramitado una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Identificación del promotor y órgano sustantivo. Objeto, descripción y localización del proyecto.

1.1. Promotor del proyecto y órgano sustantivo.

El promotor y órgano sustantivo es la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

1.2. Objeto, descripción sintética y localización del proyecto.

El anteproyecto contempla la modificación del trazado de la carretera la CA-268 en Carasa, entre sus pp.kk. 2+420 - 2+725, a través de la construcción de un nuevo puente sobre la ría de Rada, así como la remodelación de su intersección con la carretera autonómica secundaria CA-258, Ampuero – Carasa y la posterior demolición y retirada del puente y dique existente, debido a su deficiente estado de conservación que presenta en la actualidad. Se prevé el mantenimiento de los accesos existentes. No obstante, se requerirán actuaciones complementarias, como la implantación de una rotonda para resolver los problemas de accesibilidad y cambios de sentido.

Por último, se demolerá el puente existente y se retirará el dique de acceso, salvo un tramo en la zona occidental que da acceso a fincas y viviendas.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 4 de febrero de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 24, el anuncio de la Dirección General de Obras Públicas de información pública del anteproyecto de referencia.

CVE-2023-1891

Así mismo, se remitió el expediente a los siguientes organismos afectados:

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
- Ayuntamiento de Voto.

No consta en el expediente documento acreditativo de que se haya procedido a efectuar el trámite de consulta a la Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas previsto en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de diciembre. No obstante, constan en el expediente los siguientes informes preceptivos solicitados:

- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria.
- Subdirección General de Medio Natural del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, con fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección General de Obras Publicas remitió a la Demarcación de Costas en Cantabria, oficio al que se adjuntaba el proyecto básico de la obra.

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada uno de los informes recibidos:

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria.

El informe prevé que el promotor del proyecto deberá contemplar la siguiente medida correctora del impacto sobre el Patrimonio Arqueológico:

Control arqueológico de todas aquellas obras que impliquen movimientos de tierras, en especial, de la zona una vez desecada para la construcción de las cimentaciones del puente, así como de la zona de la escollera una vez desbrozada, que deberá ir precedido de su correspondiente solicitud en la que se informe y se evalúe el posible impacto y la propuesta de medidas preventivas y correctoras en caso del hallazgo de restos arqueológicos en todo el ámbito del proyecto. Las medidas propuestas deberán estar vigentes durante toda la duración de la ejecución del proyecto que se plantea llevar a cabo.

Asimismo, establece que esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la citada Ley.

Subdirección General de Medio Natural del Gobierno de Cantabria.

El informe incluye los siguientes puntos a modo de resumen:

Descripción de la actuación: en donde se define la actuación objeto del estudio y se enumeran los documentos que forman parte del expediente, así como la conclusión del análisis multicriterio realizado.

Marco legal y normativa aplicable: que incluye una la relación de normativas, reglamentos, directivas y normas de gestión ambiental de los espacios y zonas con algún tipo de protección ambiental.

Elementos objeto de conservación (Montes y medio natural):

—Montes: el informe señala que no se afecta a ningún Monte del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria y por tanto, no se presenta objeción a su realización.

—Medio natural: En la zona de ocupación directa de las obras del puente se identifica la presencia de los siguientes hábitats naturales de interés comunitario (HIC), recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE:

- 1130 Estuarios
- 1140 Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja

CVE-2023-1891

Aguas arriba y aguas abajo de la zona de obras, en la zona de influencia del proyecto se identifica además la presencia de los siguientes HIC, uno de ellos de carácter prioritario:

- 1330 Pastizales salinos atlánticos

- 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos

- 91E0* Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (* Hábitat prioritario)

La actuación de referencia se encuentra en el área de distribución de especies incluidas en el Decreto 120/2008, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, en el RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, en la Directiva 2009/147/CE de Aves y en la Directiva 92/43/CEE de Hábitats, como son, entre otras: salmón atlántico (Salmo salar), lagarto verdinegro (Lacerta schreiberi) y sapillo pintojo (Discoglossus galganoi), tritón jaspeado (Triturus marmoratus) o la ranita de San Antonio (Hyla arborea).

En el área de actuación se identifica la presencia de al menos las siguientes especies alóctonas invasoras: plumero (Cortaderia selloana), chilca (Baccharis halimifolia) y bambú japonés (Reynoutria japónica), aunque no se descarta la presencia de Tradescantia fluminensis y de Crocosmia x crocosmiiflora

Identificación y Evaluación de Afecciones:

—Medio natural:

Señala el informe que existen hábitats de intereses comunitario (HIC) que con la isla provisional para la construcción del puente y el saneo previo para el apoyo del nuevo dique podrían ser eliminados, y que estos potenciales procesos de contaminación y turbidez podrían dar lugar a afecciones significativas a la calidad de las aguas y a la fauna y ecosistemas marismeños y ribereños, en el entorno de la zona de actuación y aguas abajo, de no extremarse las medidas de control durante las obras.

Durante la fase de operación la retirada del puente y dique existente, y la mayor abertura al flujo del agua suponen una afección favorable a la permeabilidad hidráulica de la ría. Teniendo en cuenta el principio de precaución, conforme al estudio hidráulico presentado, aunque este se realiza en base a otras tipologías de puentes diferentes a la finalmente propuesta, se puede estimar que las repercusiones a la hidrodinámica y morfodinámica de la ría y del estuario no son significativas.

Igualmente, aunque los estudios hidráulicos y ambientales del anteproyecto no analizan las repercusiones de los cambios en el comportamiento hidráulico sobre la distribución de comunidades vegetales y los hábitats estuarinos, teniendo en cuenta el principio de precaución, se estima que las afecciones que se produzcan no serán significativas.

Por otra parte, la apertura de diques para permitir la entrada del agua en las parcelas que el anteproyecto contempla como medidas compensatorias, puede favorecer el desarrollo de hábitats de carácter estuarino con un impacto positivo hacia los mismos.

Por otra parte, se indica el desarrollo de las obras puede dar lugar a la introducción o dispersión de especies invasoras, por lo que deberán tomarse medidas para impedir que estas especies colonicen nuevas zonas evitando trasladar tierras que tengan presencia de las mismas.

Los residuos generados en demoliciones y excavaciones podrían generar problemas de contaminación si no se tratan adecuadamente.

Las medidas compensatorias son acordes con los objetivos estratégicos de favorecer la restauración del prisma de marea en sistemas estuarinos Natura 2000, mejorar la conectividad longitudinal y sedimentaria de los mismos, y fomentar la restauración de la morfología de los sistemas estuarinos, de los apartados 8.18.1 y 8.19.1 del plan marco de gestión de las ZEC.

CVE-2023-1891

Dado que se trata de la ejecución de un proyecto de interés público, la actuación solicitada es compatible con el Decreto del Gobierno de Cantabria 76/2018, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones.

Concluye el informe indicando que con la adopción de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y con las adicionales fijadas por la propia Subdirección General del Medio Natural, las cuales se incluyen en el apartado 5.2 del presente informe, la afección sobre los objetivos de conservación no resulta significativa, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE el proyecto del nuevo puente sobre la ría de Rada.

El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero informa que no se han presentado alegaciones en relación con el anteproyecto.

El Ayuntamiento de Voto informa, igualmente, que no se han recibido alegaciones en relación con el mismo anteproyecto.

3. Resumen del análisis técnico realizado por órgano ambiental.

La solicitud de evaluación de impacto ambiental tiene entrada en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático con fecha 7 de octubre de 2022, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Anteproyecto
- Estudio de Impacto Ambiental
- Documento de síntesis
- Estudio de evaluación de los efectos del cambio climático
- Informe de afección a la Red Natura 2000
- Informe de Alegaciones a la información pública realizada
- Informes de organismos públicos consultados

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, así como la aportada en este proceso, se realiza a continuación la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.

3.1. Características del proyecto.

El anteproyecto objeto de análisis, se ubica en la zona oriental de Cantabria, dentro de los términos municipales de Bárcena de Cicero y Voto.

Contempla la modificación del trazado de la carretera la CA-268 en Carasa, entre sus pp.kk. 2+420 - 2+725, a través de la construcción de un nuevo puente sobre la ría de Rada y la remodelación de su intersección con la carretera autonómica secundaria CA-258, Ampuero – Carasa. El actual puente de la CA-268 sobre la ría de Rada tiene una anchura de 5 m, una luz de 11,25 m y un dique de acceso de 73 m de longitud. Dicha infraestructura presenta en la actualidad un importante deterioro además de reducir considerablemente la permeabilidad hidráulica de la ría.

Se analizan varias alternativas para el puente, seleccionando finalmente la alternativa 3, consistente en una estructura de hormigón postensado, con tres apoyos y la construcción de una glorieta de 30 metros de diámetro que resuelve la intersección. El trazado es desviado respecto al dique y puente actuales, y se dispone aguas abajo de estos. La sección transversal es de 11,4 m con dos calzadas de 3,5 m y una zona peatonal de 2 m. Los dos vanos exteriores tienen una luz de 21 m y los dos interiores de 27 m. La longitud del puente entre estribos es

CVE-2023-1891

de 98 m. El puente de hormigón permite ensanchar la sección en el tramo próximo a la rotonda sin necesidad de adelantar el estribo, por lo que parte de la rotonda se asienta sobre el dique.

Para la ejecución de la estructura, cimentaciones, encepados y pilas, así como para la colocación de los apeos provisionales, se plantea un recinto estanco temporal.

Para la creación del recinto se propone llevar a cabo un cierre perimetral con tablestacas que permite reducir la ocupación en planta y reducir la entidad de las tablestacas. Una vez completado el recinto se extraerá con bombas el agua de la zona de trabajo para permitir trabajar en seco y aportar el material de relleno que se precise.

El dique de acceso del nuevo puente será de relleno en tierras con protección de escollera. Previo a la realización del dique de acceso será necesario realizar el acondicionamiento del terreno en la zona de asiento. Las pilas apoyarán sobre una cimentación de pilotes. Finalmente, se demolerá el puente existente y se retirará el dique de acceso, salvo un tramo en la zona occidental que da acceso a fincas y viviendas.

La duración prevista para la obra es de 18 meses.

El anteproyecto incluye un estudio hidrodinámico, realizado en 2020 por el Instituto Hidráulico de Cantabria (IHC), en el que se calcula la abertura necesaria para que el dique del puente garantice la continuidad hidrodinámica, y se analizan las implicaciones hidrodinámicas de dicha actuación. Sin embargo, dicho estudio se realiza para dos alternativas de cruce no coincidentes con la alternativa seleccionada:

- Dique actual con una nueva abertura rectangular de 10 m, sin cambiar el actual puente.

- Nuevo puente de celosía metálica, situado aguas abajo del actual, con una distancia entre apoyos de 50 m (considera esta distancia por ser la misma que la del puente existente del FFCC aguas abajo, el cual limita el paso del flujo de la ría de Rada).

El anteproyecto, por su parte, infiere que al aumentar el hueco de paso de agua respecto al estudio del IH, de 50 m a 96 m, se incrementa la permeabilidad hidráulica, a pesar de la presencia de las 3 pilas de apoyo.

3.2. Análisis de alternativas.

En el Estudio de Impacto ambiental se proponen y analizan cinco alternativas, incluyendo la alternativa 0 consistente en mantener la situación actual. Todas las alternativas estudiadas buscan satisfacer los siguientes condicionantes: ampliar la anchura de la plataforma, mejorar el trazado de la carretera convencional y aumentar la abertura de paso de la ría de Rada.

Las alternativas se diferencian constructivamente por:

- Trazado de la CA-268.

- Intersección con la CA-258.

- Sección tipo.

- Solución constructiva de los accesos al nuevo puente.

- Tipología estructural del nuevo puente.

- Número de vanos del nuevo puente.

La siguiente tabla incluye un resumen de las alternativas estudiadas, de acuerdo con la diferencia anterior:

CVE-2023-1891

| | Alternativa 0 | Alternativa 1 | Alternativa 2 | Alternativa 3 | Alternativa 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| TRAZADO | Actual | Paralelo | Esviado | Esviado | Esviado |
| INTERSECCIÓN CA-258 | | Intersección "T" | Glorieta | Glorieta | Glorieta |
| SECCIÓN TIPO | | 12,00 m | 12,00 m | 11,40 m | 11,40 m |
| DIQUE DE ACCESO | | Cajones | Cajones | Relleno de tierras + protección de escollera | Relleno de tierras + protección de escollera |
| TIPOLOGÍA ESTRUCTURAL | | Celosía metálica | Celosía metálica | Estructura de hormigón posteado | Estructura de hormigón posteado |
| VANOS | | 1 | 1 | 4 | 5 |

A continuación, se definen de forma resumida las alternativas propuestas y se extraen las conclusiones respecto a su adopción o descarte:

— Alternativa 0. La inacción no es una opción, ya que se deben resolver los problemas existentes, tanto de la Seguridad Vial de la CA-268 y CA-258 como de la hidrodinámica de la Ría de Rada.

Por lo tanto, se descarta por que se han de resolver los problemas existentes.

— Alternativa 1: Supondría mantener el trazado actual con ampliación de sección transversal, el trazado sería paralelo al actual, aguas abajo del mismo.

Esta alternativa se caracteriza por:

- Intersección en "T" con la CA-258.

- Puente metálico recto de estilo ferroviario, de 12,0 m de ancho y 50,0 m de luz entre apoyos, estando el estribo derecho en línea con el del actual puente.

- Dique de acceso mediante cajones flotantes de hormigón armado lastrados con material procedente de cantera y asentados sobre cama de material granular, con escollera de protección a pie de relleno.

- Demolición del actual puente del Cristo y retirada del dique de acceso.

Esta alternativa, no resuelve adecuadamente la intersección con la CA-258, ni de seguridad vial del trazado de la CA-268, por lo tanto, se descarta esta alternativa.

— Alternativa 2: Para conseguir todos los movimientos en la intersección con la CA-258, se propone una intersección mediante una rotonda de 24 m de diámetro exterior.

El emplazamiento y tamaño de la rotonda condiciona al nuevo puente, lo que supone:

- Desviar el trazado, alejándolo, aguas abajo, del actual puente.

CVE-2023-1891

- Adelantar el estribo derecho del nuevo puente 20,0 m, respecto del estribo del actual puente, situándolo dentro del ría de Rada.

- El resto de las características de la actuación es semejante a las de la alternativa 1: Puente metálico recto de estilo ferroviario, de 12,0 m de ancho y 50,0 m de luz entre apoyos, estando el estribo derecho en línea con el del actual puente, paseo peatonal de 2,0 m de ancho, dique de acceso mediante cajones flotantes de hormigón armado lastrados con material procedente de cantera y asentados sobre cama de material granular, con escollera de protección a pie de relleno.

- Demolición del actual puente del Cristo y retirada del dique de acceso.

Esta alternativa presenta el inconveniente de que durante la construcción no está alineada la nueva apertura en el dique con la del puente actual y se generaría un cambio en el flujo de la ría de Rada. Esto se debe a que, al ser una estructura de canto superior, su encaje en planta debe hacerse en la zona recta del trazado, saliendo fuera del entorno de la rotonda.

Resuelve la totalidad de los problemas iniciales, aunque puede generar uno nuevo con la ocupación de parte de la ría de Rada para la colocación del estribo derecho del nuevo puente.

Por ello, se descarta por la invasión de la ría de Rada por el emplazamiento del estribo derecho que afecta al flujo.

— Alternativa 3: Para definir esta alternativa, se parte de que la rotonda de la alternativa 2 tiene un diámetro exterior de 24 m, pero para un mejor movimiento de los vehículos pesados, se comprueba que es mejor un diámetro exterior de 30 m y, para un mejor encaje de la nueva glorieta y, a su vez, no situar el nuevo estribo derecho por delante del actual, la tipología más adecuada es un puente de hormigón que permite ensanchar la sección en el tramo próximo a la rotonda sin necesidad de adelantar el estribo.

El puente está formado por cuatro vanos, dos de 21,0 m, uno en cada extremo, y dos de 27,0 m, los centrales, con ello se consigue un hueco de paso de agua mayor que el previsto en el informe del Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria. El ancho del tablero es de 11,4 m.

El resto de las actuaciones que se proponen, son:

- Soportes de los vanos mediante pilas sobre encepados de hormigón armado apoyados en una cimentación de micropilotes.

- Dique de acceso mediante relleno de pedraplén con pie de escollera de protección, previo acondicionamiento del terreno en la zona de asiento.

- Demolición del actual puente del Cristo y retirada del dique de acceso.

Esta alternativa, resuelve la totalidad de los problemas iniciales, permite todos los movimientos en la intersección con la CA-258 y amplía el hueco para el flujo de la Ría de Rada más allá del máximo establecido en el estudio del IH. El estribo derecho del puente nuevo se mantiene en línea con el estribo del puente actual.

— Alternativa 4: Se ha estudiado la opción de prolongar un vano más la estructura respecto de la alternativa 3 para valorar la conveniencia económica de prolongarla, retrasando la ubicación del estribo izquierdo.

La estructura estaría formada por dos vanos laterales de 21 m y tres centrales de 27 m. El resto de características de la solución serían las mismas que las de la alternativa 3.

El quinto vano no supone una mejora hidrodinámica, pues coincide con parte del relleno del actual dique de acceso. Esta parte del actual dique de acceso no se puede retirar por ser necesaria para mantener el acceso a viviendas y fincas existentes.

CVE-2023-1891

Por lo expuesto, se descarta debido a que el quinto vano no supone una mejora hidrodinámica en la Ría de Rada respecto a la alternativa 3, además de su elevado coste.

La alternativa seleccionada es la alternativa 3 por los siguientes aspectos:

- Aumenta el hueco de paso de agua respecto al estudio del Instituto de hidráulica mencionado en el anteproyecto, de 50 m a 96 m, incrementando la permeabilidad hidráulica, a pesar de la presencia de las 3 pilas de apoyo.

- La ausencia de elementos estructurales sobre la plataforma supone una mayor permeabilidad visual, tanto desde el punto de vista de la Seguridad Vial como de la integración paisajística.

- Trazado adaptado a las recomendaciones de la normativa actual. La glorieta de 30 m resuelve todos los movimientos en la intersección con la CA-258.

- Da continuidad al tránsito peatonal en la zona del barrio Carasa - el Cristo.

- La estructura de hormigón tiene un menor coste de mantenimiento que la estructura metálica.

A3. Recreación de la planta sobre ortofoto.

Impactos de las alternativas:

Revisadas técnicamente las alternativas, a continuación se analizan los aspectos que definen su análisis ambiental. Este estudio, junto con el técnico y económico, es el que definitivamente define la idoneidad o no de las actuaciones que se proponen desde el enfoque constructivo.

El análisis y evaluación de estas afecciones para cada alternativa se exponen, para cada factor, a continuación:

Climatología: Los factores y variables de los que depende el clima están lejos de ser alterados por las acciones derivadas de la construcción, ejecución y explotación de la nueva infraestructura, por lo que no se ejercerá ningún tipo de modificación ni impacto sobre esta variable, que depende de factores externos y de distinto carácter. Así, se valora la afección de cualquiera de las alternativas a la variable analizada como NULA.

Atmósfera: Cada uno de los posibles impactos sobre la calidad atmosférica del área viene caracterizado de un lado por el tipo de material emitido a la atmósfera y de otro lado por los efectos que éste puede producir sobre diversos aspectos ambientales.

Las emisiones generadas durante la fase de obras serán las correspondientes a las partículas en suspensión en el aire, los gases de combustión de la maquinaria, las luminosas, los ruidos de maquinaria, las vibraciones y los olores de determinados materiales. Las más significativas serán las emisiones de polvo debidas al movimiento de tierra, circulación de vehículos y maquinaria, transporte de tierra y materiales que serán convenientemente tratadas.

CVE-2023-1891

Por su parte, la contaminación en fase de explotación no aumentará más que las existentes en la actualidad.

Las alternativas se establecen sobre el paso de una ría, a distancia baja de población diseminada y media de población concentrada.

En todo caso, la valoración final del impacto es COMPATIBLE tanto en su fase de obras como en la fase de explotación con la mejora de la seguridad vial y el ensanchamiento de la vía y su peatonalización parcial, lo que supondrá un tráfico más fluido, por lo tanto, de menores emisiones y, por ende, contaminación.

Orografía: Las alternativas tienen el mismo encaje, y parecidas disposiciones orográficas, paralelas o esviadas ligeramente del paso actual. No se provocan alteraciones orográficas significativas más allá de las que pueden asociarse a las medidas compensatorias y, en todo caso, algunas alteraciones en las alternativas con rotonda respecto de las que muestran confluencias en T.

Las alternativas, por tanto, no muestran impactos diferenciales que, en todo caso, se pueden considerar de magnitud COMPATIBLE.

Geología: Las alternativas muestran pocos aspectos diferenciales, habida cuenta que todas ellas afectan a los fondos de la ría. No obstante, esta afección a fondos quedará en un aspecto sujeto a la dinámica del humedal que apenas tendrá consecuencias locales más allá del periodo constructivo e inmediatamente posterior cuando se reorganicen los fondos ante la nueva dinámica. Todo ello no supone impacto importante al medio a medio y largo plazo, por lo que el impacto se considera COMPATIBLE.

Edafología: Las alternativas afectan, como se ha dicho, a los depósitos de sedimentos de la ría, por lo que la afección a suelos aquí no es considerada por la falta de los elementos correspondientes a suelos maduros y sí a suelos marismeños tipo gley que son altamente inestables debido a que están sometidos a una dinámica cambiante, que en este caso es tendente a una mejora de los flujos en el interior de la ría, con lo que ello conlleva de reorganización de sedimentos. Por lo tanto, todas las alternativas se definen como de impacto COMPATIBLE.

Hidrología: Este es uno de los elementos que deben dar algún aspecto diferencial, si bien en términos relativos, ya que todas ellas mejoran las condiciones hidrológicas del medio, ya que se parte de una situación, como la actual. En todo caso se estima que el impacto sobre la hidrología es NULO para las alternativas de mayor paso de agua (90-120 m) (alternativas 3 y 4) y COMPATIBLE para las menos generosas (50 m), en cuanto a la luz de la estructura (alternativas 1 y 2).

Vegetación: Ninguna de las alternativas muestra afecciones significativas, por lo que podemos entender todos los impactos generados, a priori, como de magnitud COMPATIBLE.

Fauna: Dentro del modelo propuesto para la estructura, apenas se encuentran diferencias entre el estado a posteriori o de funcionamiento, por más que en ningún caso se ejercen afecciones contra grupos faunísticos concretos por la mera presencia del puente.

Con todo, se puede establecer que las actuaciones con ocupación por relleno, correspondientes a las alternativas que generan pilares en el lecho de la ría, pueden tener afecciones ligeramente mayores a las que definen un vano continuo, de menor luz, que se gestionan de una forma más controlada mediante cajones.

Se puede argumentar que el relleno lateral, puede ser hidrodinámicamente más problemático que el correspondiente a los vanos diáfanos de las alternativas 1 y 2, pero no es menos cierto, que la luz aportada por las alternativas 3 y 4, con gran diferencial con respecto a las de la 1 y 2, compensa este efecto, al menos sobre la hidrodinámica.

Las alternativas en general presentan un impacto MODERADO en fase constructiva, si bien el mismo revierte con gran rapidez una vez finalizada la obra.

CVE-2023-1891

Espacios naturales: Todas las alternativas inciden en igual media en los espacios anidados que componen el área de la actuación. No obstante, como tal infraestructura, suponen una variación positiva sobre la ya existente, por lo que, dentro de la planificación del espacio se pueden entender como un impacto POSITIVO. La magnitud del mismo es discutible, pero en todo caso, a nivel de magnitud en el conjunto de los espacios se puede considerar MODERADO, sin entrar en otras disquisiciones.

El solo hecho de las medidas, aumenta la magnitud del impacto que el proyecto aporta por sí mismo, correspondiendo por tanto un impacto para todas ellas POSITIVO ALTO.

Paisaje: Las estructuras más visibles, paisajísticamente deben ser consideradas, en este entorno, como más impactantes en el común de los casos. En este contexto, podemos considerar que las alternativas 1 y 2 producen un mayor impacto visual, en relación a las 3 y 4. En todo caso, debemos considerar el mayor de los impactos como MODERADO y el menor como COMPATIBLE.

Permeabilidad: Considerada a escala del medio terrestre, no existen variaciones entre las estructuras, de forma que podemos considerar a las 4 alternativas como de impacto nulo o, por poner algo de incidencia, COMPATIBLE.

SI la consideración es hacia la permeabilidad del medio estuarino, sin que ello sea un elemento de gran repercusión, la mayor libertad de paso que definen las alternativas 3 y 4, justifican que su incidencia en la permeabilidad en el medio marino sea menor que el de las 1 y 2, repetimos, sin que ello sea en gran magnitud.

Podemos, por tanto, elevar el grado de estas dos alternativas 1 y 2, como COMPATIBLE MODERADO, en tanto que dejamos en COMPATIBLE para las 3 y 4.

Socioeconomía: Todas las alternativas tienen un IMPACTO POSITIVO, la menos favorable es la alternativa 1, ya que es la que menos eficazmente resuelve el entronque de viales. Dentro de este apartado no se registran impactos negativos de ninguna clase, más allá de las molestias durante el periodo de construcción.

Planeamiento y urbanismo: No existen variaciones en este sentido, por lo que no se prevén impactos de ninguna clase, salvo los derivados de las medidas compensatorias que no se analizan por carecer de criterios de confrontación entre el hecho urbano y la conservación del medio natural.

Usos del suelo: En el caso de los usos del suelo, las afecciones son exactamente las mismas y todas ellos de magnitud COMPATIBLE.

Patrimonio: A falta de un estudio más concreto, podemos decir que las afecciones son equiparables en todas las alternativas y de magnitud COMPATIBLE

Como conclusión final, por tanto, se establece que la alternativa a considerar en su análisis ambiental de detalle, es la ALTERNATIVA 3, globalmente más adecuada en el conjunto del os factores considerados.

3.3. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

Del conjunto de la documentación aportada en el EsIA, se hace especial hincapié en aquellos elementos ambientales que por su sensibilidad y posible afección resulten de vital importancia a la hora de caracterizar el territorio a estudiar.

Respecto a la calidad de la atmósfera del entorno donde se ubicará el proyecto hay que tener en cuenta que es un entorno bastante modificado por el hombre, pese a encontrarse dentro de un Espacio Natural Protegido. Nos encontramos en una carretera que constituye la principal fuente de contaminación atmosférica de la zona sobre todo en emisiones de gases contaminantes. El barrio el Cristo de Carasa, muy cercano al puente, también es causa de contaminación de gases de efecto invernadero por las calefacciones de sus casas en invierno.

CVE-2023-1891

Igualmente, las principales fuentes de ruido en la actualidad las constituyen la propia carretera CA-268, la carretera que entronca a la entrada del puente CA-258 (con mucho tráfico ambas, sobre todo en verano) y el núcleo urbano anexo a la misma.

La orografía de la zona presenta suaves colinas que emergen entre las marismas y zonas planas aluviales que conforman la ría de Rada y el estuario del río Asón en su conjunto.

La geología del entorno del proyecto se encuentra representada por materiales de los periodos Cretácico y Cuaternario. El cretácico está representado por calizas masivas micriticas con rudistos y orbitolinas y por areniscas micaceas hojosas con frecuentes intercalaciones de arcillas limolíticas. Respecto a los recubrimientos cuaternarios, presentan un carácter no consolidado emplazándose en el interior o adyacentes a la ría de Rada, se diferencian los elementos correspondientes a procesos de sedimentación exclusivamente fluviales consistentes en gravas y bloques subredondeados dispuestos en una matriz areno-arcillosa, lo que comúnmente se denominan derrubios aluviales o aluviones y, los depósitos de marisma, propios de ambientes fluvio-marinos, cuya granulometría más fina, consistente en materiales limosos, se encuentra asociado directamente al entorno del estuario. Se observan también materiales areno-arcilloso que generan suelos moderadamente profundos y fértiles, con buena cubierta vegetal, dedicados a praderías y explotaciones forestales. También se indica la presencia de terrenos de origen antrópico (antrosoles) resultado de la ocupación superficial de la marisma.

Respecto a la edafología, se han diferenciado en el área de estudio las siguientes clases de suelo: cambisol, luvisol, gleysol, solonchak, regosoles y umbrisoles. La obra no afecta a los suelos de capacidad agrícola alta o media, únicamente afecta a suelos de baja o muy baja capacidad agrícola, en el entorno del acceso de la carretera en dirección a Carasa y en la zona donde va el puente respectivamente.

En cuanto a la hidrología superficial, la zona objeto de actuación se encuadra en el interior de la ría de Rada, estuario de los ríos Clarín, Clarión y Ocina. Dicha ría se une con la ría de Limpias desembocando conjuntamente en la ría de Treto (formada principalmente por el río Asón) que, a su vez, conecta con los canales de Ajo, Argoños y Boó, encontrando salida hacia mar abierto a través del canal que se forma en el Puntal de Laredo y la playa de San Martín en Santoña, quedando comprendido el entorno de estudio en el estuario de las Marismas de Santoña. La calidad de las zonas de producción de moluscos declaradas para ese entorno según la Orden APA /1029/2003 es de tipo B (zona en la que los moluscos extraídos en la misma deberán ser sometidos a un proceso de depuración previo a su comercialización en vivo).

Respecto a la vegetación, en el entorno de la actuación se localizan las siguientes comunidades vegetales:

Vegetación de ladera: presente en una ladera de pendiente media en entorno del estribo de la margen izquierda y el entronque del puente con la calzada de la carretera CA-268, con ejemplares arbóreos aislados de roble (Quercus robur), salguera negra (Salix atrocinerea) y avellanos (Corylus avellana). En su estrato arbustivo y subarbustivo está ocupada por vegetación de tipo ruderal con zarzas (Rubus ulmifolius) así como helechos (Pteridium aquilinum), localizándose abundantes ejemplares de especies invasoras como el plumero (Cortaderia selloana).

Eucaliptales: de origen antrópico, localizados en el entorno de la actuación, no afectados directamente por ella.

Praderías: se localizan en la parte sur del entorno de actuación, sobre suelos productivos y bien drenados, cercanos al emplazamiento de la futura glorieta de enlace entre la CA-268 y la CA-258. Su valor ambiental es relevante, por cuanto suponen una zona de reserva de nutrientes para numerosos grupos faunísticos a la vez que sirven de área de descanso de varias especies de avifauna.

Orla arbórea-arbustiva: A modo de transición entre las praderías anteriormente mencionadas y la zona marismeña, en concreto en parte de la zona donde se va a asentar la glorieta y entre el P.K.0+200 y el P.K. 0+300, se puede localizar una representación de la orla

CVE-2023-1891

forestal asociada al encinar cantábrico, como formación potencial y natural del entorno. En este sentido, se identifican especies propias del elenco, tales como laurel (Laurus nobilis), aladierno (Rhamnus alaternus), salguera negra (Salix atrocinerea)...con estructura arbustiva conformada por vegetación ruderal (zarzas). Cabe atribuirle un valor ambiental relevante, por cuanto supone la representación de la vegetación potencial del área de actuación, albergando numerosos ejemplares de fauna (fundamentalmente aves y mamíferos). sobre el dique de cierre de la marisma se localizan algunos ejemplares arbóreos y arbustivos asociados al elenco natural de la zona.

Intermareal fango-arenoso: áreas sometidas al flujo mareal, su valor ambiental es muy relevante, siendo imprescindible para el correcto funcionamiento estuarial, lo que propicia su inclusión en el Anejo I de la Directiva Hábitats. Alberga un gran número de poblaciones bentónicas, siendo simultáneamente objeto de acumulación de especies algales, esencialmente feofíceas y clorofíceas.

Junquera-marjal salino: en esta agrupación se incluyen las junqueras-marjales en contacto con la dinámica mareal (con mezcla de varias comunidades de la Directiva Hábitats) y las junqueras puras asociadas a influencias mareales menos significativas. Respecto a las primeras, se trata de sistemas naturales con un elevado valor ambiental, esenciales para aves y para los intercambios tróficos en general. Las junqueras puras se localizan en los rellenos artificiales realizados sobre la marisma, donde aún disponen de influencia acuática. Presentan una elevada degradación por el avance de las poblaciones de vegetación alóctona invasora como Baccharis halimifolia o Cotula coronopifolia, tal y como se describirá posteriormente.

Plantaciones de Tamarix: en el margen izquierdo de la ría, justo aguas arriba del puente-dique del Cristo de Carasa, de claro origen antrópico, sin apenas relevancia ambiental.

Comunidades alóctonas invasoras: es importante destacar la presencia en el entorno de actuación de dos de las especies vegetales alóctonas con el comportamiento más agresivo de Cantabria en los últimos años: el plumero (Cortaderia selloana) y la chilca (Baccharis halimifolia). Estas especies se localizan fundamentalmente en la parcela donde se encuentra el paramento este del actual puente-dique, en los rellenos realizados antaño sobre la marisma, para la recuperación de terrenos con fines agropecuarios. También se localiza la presencia de otras alcotanas significativas como el bambú japonés (Reynoutria japónica), la Cotula coronopifolia, que se inscribe dentro de una comunidad dominada por junco marítimo y la juncaginácea Triglochin marítima, no se descarta la presencia de Tradescantia fluminensis y de Crocosmia x crocosmiiflora.

La fauna se encuentra representada por numerosas especies de Invertebrados, peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos. La actuación se encuentra en el área de distribución de especies incluidas en el Decreto 120/2008, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, en el RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, en la Directiva 2009/147/CE de Aves y en la Directiva 92/43/CEE de Hábitats, como son, entre otras: Salmo salar (Salmón atlántico), lagarto verdinegro (Lacerta schreiberi) y sapillo pintojo (Discoglossus galganoi), tritón jaspeado (Triturus marmoratus) o la ranita de San Antonio (Hyla arborea). Cabe destacar la relevancia que tienen las Marismas de Santoña para las aves. En este sentido, son muchas las especies que se pueden localizar en el entorno del proyecto enumeradas en el EIA. Según la información aportada en el mismo y demás documentación existente en el expediente, la zona donde se desarrolla el proyecto, no afecta a ningún espacio relevante para el ciclo vital de las especies recogidas en Anexo II de la Directiva Aves. No obstante, se localizan dos especies incluidas en dicha Directiva, esto es el alimoche (Neophron percnopterus) y el halcón peregrino (Falco peregrinus), que desarrollan sus ciclos vitales en las proximidades de la ría de Rada.

El paisaje se ha estudiado a través de la caracterización de usa serie de aspectos sectoriales cuya consideración por separado facilita la aproximación al paisaje en su conjunto, estos aspectos son los siguientes: la cuenca visual; reducida en general, la fragilidad; considerada

CVE-2023-1891

media-baja, la visibilidad; considerada media, la calidad visual; considerada media en la mitad occidental de la cuenca y baja en la mitad oriental. El PORN del Parque Natural de las marismas de Santoña, Victoria y Joyel encuadra presente anteproyecto en una unidad de paisaje denominada ría de Rada-Límpias. Este plan de ordenación califioca la calidad del paisaje de la zona del puente del Cristo de Carasa como muy alta en la zona ocupada por el río Clarín, alta en su entorno, menos el núcleo urbano (baja) y media en la mies de Bramón con los eucaliptales.

Respecto a la conectividad ecológica, el ámbito de actuación de este anteproyecto está inmerso en un corredor ecológico (marismas de Santoña) precursor de flujos ecológicos que superan su territorio, como son los movimientos migratorios de las aves acuáticas, movilidad de peces y movilidad de especies terrestres.

En cuanto a las figuras de protección ambiental, la actuación se localiza dentro del ámbito territorial del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, de la Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo (Red Natura 2000), declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, de la Zona Especial de Conservación, ZEC ES1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel (Red Natura 2000) declarada mediante Decreto 18/2017, de 30 de marzo, del Gobierno de Cantabria, dentro del ámbito territorial del Humedal de Importancia Internacional de la Lista Ramsar, Marismas de Santoña, dentro del área importantes para la conservación de las aves IBA Nº 027 – Marismas de Santoña, así como de la Zona de Protección de la Avifauna en Cantabria según orden GAN 36/2011. Así mismo, la actuación se encuentra dentro de las masas de agua afectadas por el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

En la zona de ocupación directa de las obras del puente se identifica la presencia de los siguientes hábitats naturales de interés comunitario (HIC), recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE:

- 1130 Estuarios

- 1140 Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja

Aguas arriba y aguas abajo de la zona de obras, en la zona de influencia del proyecto se identifica además la presencia de los siguientes HIC, uno de ellos de carácter prioritario:

- 1330 Pastizales salinos atlánticos

- 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos

- 91E0* Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (*Hábitats prioritarios)

El proyecto se encuadra en el ámbito de figuras de ordenación territorial como son: El Dominio público marítimo terrestre (DPMT); el proyecto contempla la ocupación de terrenos adscritos al Dominio Público Marítimo Terrestre, así como sus servidumbres legales (protección y tránsito). Plan Especial de Sendas y Caminos del Litoral (PESC), el PRL 12 (pequeño recorrido litoral), perteneciente al Plan Especial de Sendas y Caminos del Litoral (PESC) pasa por el entorno de la zona de actuación, pero no por el propio puente.

En relación al medio humano y socioeconómico, destacan como usos principales del suelo, los agropecuarios, forestales, naturales y residenciales, siendo el primero el más extendido. Respecto al planeamiento, la calificación urbanística del suelo afectado por la actuación es Suelo Rústico de Especial Protección. En cuanto al patrimonio cultural, los estudios preliminares realizados indican la inexistencia de restos arqueológicos o patrimoniales en superficie en el conjunto de la obra, sin perjuicio de las posibles apariciones que pudieran surgir durante la remoción de tierras. El principal motor de la economía de la zona es el sector terciario, habiendo quedado en la actualidad la agricultura y la ganadería, predominantes en épocas pasadas, relegadas a un cometido simbólico.

CVE-2023-1891

Los riesgos naturales con más probabilidad de ocurrir en la zona de proyecto son las inundaciones, con probabilidad T10 alta, e Incendios, con riesgo bajo. En cuanto a los riesgos antrópicos, el riesgo de accidente industrial no existe, el riesgo debido al transporte por carretera, a pesar de no haber ningún polígono industrial en la zona, como consecuencia del estado del puente actual, el riesgo de accidente se puede considerar alto.

3.4. Identificación, cuantificación y valoración de impactos.

Se consideran, para la alternativa seleccionada, las fases de construcción y explotación, así como la demolición, retirada y restauración del antiguo dique y puente. Para cada una de ellas se estudiarán las acciones del proyecto susceptibles de generar impacto, los principales impactos, así como la valoración de los mismos.

Climatología: se considera que ninguna acción de la obra en cualquiera de sus fases pueden causar afecciones apreciables que provoquen cambios sobre el clima del área de estudio. Así, se valora la afección como NULA.

Atmosfera: Los impactos sobre este factor ambiental son debidos, en el conjunto de fases del proyecto, al aumento de emisiones sólidas (especialmente polvo y partículas en suspensión), emisiones gaseosas con compuestos orgánicos volátiles -COV´s- y gases de combustión, ruido, vibraciones y contaminación lumínica, generados en los procesos de movimientos de tierras, tráfico de maquinaria, circulación de vehículos y procesos constructivos. La emisión de partículas ya sea en forma de polvo o partículas generadas puede repercutir sobre el desarrollo de plantas y cultivos próximos, depositándose sobre ellos impidiendo que realicen su respiración, también puede producir afección al núcleo urbano cercano del barrio de El Cristo de Carasa. El impacto asociado a emisiones de gases efecto invernadero producidas por vehículos, maquinaria y equipos se identifica con el calentamiento global y el consiguiente cambio climático, ocasionado por el aumento de las emisiones de gases efecto invernadero provenientes del consumo de combustibles fósiles y de la emisión de COV´s. El nivel de ruido sufrirá un aumento significativo durante las obras y en fase de uso de la carretera disminuirá ya que el tráfico será más fluido y se evitarán atascos que generan mucho ruido en la actualidad. Durante las fases de construcción y demolición, considerando que estas son temporales y que tendrán que aplicarse las medidas preventivas, correctoras y de compensación previstas, la magnitud final del efecto se considera COMPATIBLE. Durante la fase de explotación, la ejecución de la nueva vía supondrá, a nivel global, una mejora de la situación actual con la mejora de la seguridad vial y el ensanchamiento de la vía y su peatonalización parcial, lo que supondrá un tráfico más fluido, por lo tanto, de menores emisiones y, por ende, contaminación, por lo que el impacto en esta fase también se considera COMPATIBLE.

Orografía: No se contemplan alteraciones orográficas significativas, más allá de las que pueden asociarse a las medidas compensatorias y, en todo caso, algunas alteraciones en la realización de la rotonda, cuyo efecto se considera compatible COMPATIBLE.

Geología: Las unidades geológicas atravesadas afectan a los fondos de la ría y en menor medida a las zonas continentales inicial y final. La afección a fondos quedará sujeta a la dinámica del humedal que apenas tendrá consecuencias locales más allá del periodo constructivo e inmediatamente posterior cuando se reorganicen los fondos ante la nueva dinámica. Todo ello no supone un impacto importante al medio a medio y largo plazo, por lo que el impacto se considera COMPATIBLE

Edafología: El proyecto no afecta a suelos de alta capacidad agraria, pero si a suelos marismeños tipo gley conformados por depósitos de sedimentos, altamente inestables por estar sometidos a la dinámica cambiante que provocará la ejecución del proyecto, tendente a una mejora de flujos, lo que conllevará una reorganización de sedimentos. La afección a otro tipo de suelos no se considera significativa. Con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas el impacto se considera COMPATIBLE.

CVE-2023-1891

Hidrología: Por la propia situación y características de la obra, la actuación puede afectar de forma importante a la hidrología de la zona, tanto superficial como subterránea, por alteración de las propiedades físico-químicas y/o biológicas del agua por sustancias ajenas, incumpliendo los límites establecidos, de modo que produzcan daños a la salud de las personas y/o al medio ambiente, todo ello derivado de las siguientes acciones del proyecto: vertidos accidentales de productos tóxicos o peligrosos (hidrocarburos, pinturas, aceites, etc.), aguas de lavado de vehículos, maquinaria y equipos, con restos de aceite y grasas, aguas sanitarias, aporte de sedimentos finos, piedras y hormigones procedentes tanto del movimiento de tierras como del proceso constructivo, vertidos de cemento y hormigón, etc. Con las importantes medidas preventivas y correctoras propuestas se prevé reducir un impacto que podría ser severo a MODERADO. Durante la fase de operación la retirada del puente y dique existente, y la mayor abertura al flujo del agua suponen una afección favorable a la permeabilidad hidráulica de la ría. Se puede estimar que las repercusiones a la hidrodinámica y morfodinámica de la ría y del estuario no son significativas

Vegetación: La actuación va a afectar a la vegetación existente en los extremos de la estructura, junto a ambas orillas de la ría. En el emplazamiento previsto para la glorieta de enlace entre la CA-258 y la CA-268 será eliminada la orla arbustivo-arbórea de encinar existente. La obra también puede tener alguna incidencia en algunos grupos de fanerógamas marismeñas. En la parcela donde se encuentra el paramento Este del actual puente-dique, en los rellenos realizados antaño sobre la marisma para la recuperación de terrenos con fines agropecuarios, se localiza la presencia de especies alóctonas invasoras ya identificadas en el inventario de elementos ambientales significativos del proyecto. Para evitar la difusión de estas plantas se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras. Teniendo en cuenta la escasa superficie afectada y las medidas propuestas, el impacto sobre la vegetación se estima como COMPATIBLE.

Fauna: Los principales impactos sobre la fauna se generan durante la fase de constructiva, derivados principalmente de la ocupación permanente del suelo por la propia infraestructura a ambos lados de la ría, por la ocupación temporal del lecho por los rellenos necesarios para posibilitar la construcción del nuevo puente, del propio proceso constructivo y de la demolición y retirada del dique y puente existentes en la actualidad. Estos impactos sobre la fauna podrán ser; eliminación de hábitats terrestres (orla arbusto-arbustiva) y fluviales (lecho del río) con afecciones directas sobre la fauna bentónica, molestias por ruido, vertido de sustancias toxicas al medio fluvial y procesos de turbidez y potencial contaminación de las aguas, como mínimo hasta que se aísle el recinto con tablestacas, y atropello de animales al debido al movimiento y circulación de vehículos y maquinaria. Con las medidas correctoras y compensatorias establecidas, se estima que el impacto en la fase constructiva será MODERADO, el cual revertirá con gran rapidez una vez finalizada la obra.

Espacios naturales y hábitats protegidos: Las obras descritas anteriormente darán lugar a procesos de turbidez y potencial contaminación de las aguas. La ocupación del suelo supondrá la eliminación de los hábitats de interés comunitario presentes y la potencial alteración a los del entorno por estos procesos de turbidez y/o contaminación, la cimentación de los pilotes también supone un riesgo de contaminación de la ría. Estos potenciales procesos de contaminación y turbidez podrían dar lugar a afecciones significativas a la calidad de las aguas y a la fauna y ecosistemas marismeños y ribereños, en el entorno de la zona de actuación y aguas abajo, de no extremarse las medidas de control durante las obras. Durante la fase de operación, la retirada del puente y dique existente, y la mayor abertura al flujo del agua suponen una afección favorable a la permeabilidad hidráulica de la ría. Conforme al estudio hidráulico presentado se puede estimar que las repercusiones a la hidrodinámica y morfodinámica de la ría y del estuario no son significativas. Igualmente, aunque los estudios hidráulicos y ambientales del anteproyecto no analizan las repercusiones de los cambios en el comportamiento hidráulico sobre la distribución de comunidades vegetales y los hábitats estuarinos, teniendo en cuenta el principio de precaución, se estima que las afecciones que se produzcan no serán significativas. Por otra parte, la apertura de diques para permitir la entrada del agua en las parcelas que el anteproyecto contempla como medidas compensatorias, puede favorecer el

CVE-2023-1891

desarrollo de hábitats de carácter estuarino con un impacto positivo hacia los mismos. Las medidas compensatorias son acordes con los objetivos estratégicos de favorecer la restauración del prisma de marea en sistemas estuarinos Natura 2000, mejorar la conectividad longitudinal y sedimentaria de los mismos, y fomentar la restauración de la morfología de los sistemas estuarinos, de los apartados 8.18.1 y 8.19.1 del plan marco de gestión de las ZEC. Por todo ello, se considera que el impacto global sobre los espacios naturales y hábitats protegidos será POSITIVO ALTO.

Paisaje: Por la sobriedad y discreción de la nueva infraestructura, unido a la retirada de la actual y a las medidas correctoras, en especial revegetaciones en la fase de restauración ambiental, se puede considerar este impacto como negativo de magnitud COMPATIBLE.

Conectividad ecológica: El hecho de la mejora hidrodinámica que generará el proyecto en la fase de explotación, sustancial respecto de la situación actual desde el punto de vista de la recuperación de la dinámica estuarina de la lámina de agua, genera un impacto considerado como POSITIVO MEDIO.

Medio socioeconómico: En el entorno de la obra, de forma temporal durante la fase de construcción, habrá impactos positivos por el uso de proveedores de diverso tipo, mano de obra, etc, e impactos negativos sobre los habitantes de los núcleos cercanos por la generación de polvo, ruido, emisiones, retenciones de tráfico, servicios afectados etc. Por otro lado, en la fase de explotación y de forma permanente, se generarán impactos positivos, como la mejora de la seguridad vial para peatones y ciclistas con la incorporación de arcenes y aceras en la nueva estructura, mejora de la fluidez y seguridad del tráfico rodado, mejora de la hidrodinámica del estuario con una mayor abertura para el paso de agua mareal, etc. Por ello, el impacto global, teniendo en cuenta sobre todo el carácter temporal de los impactos generados en la fase de obras y las medidas preventivas y correctoras establecidas, se considera que el impacto será POSITIVO MEDIO.

Planeamiento urbanístico: El impacto se considera NULO.

Usos del suelo: Teniendo en cuenta que la perdida de suelo por ocupación temporal o permanente es pequeña y su capacidad agropecuaria es baja o muy baja, el impacto se considera negativo de magnitud COMPATIBLE.

Patrimonio cultural y arquitectónico: A priori, de acuerdo con el estudio arqueológico realizado no se ha detectado ningún elemento de interés arqueológico o cultural que pudiera ser afectado por la actuación, por lo que, junto con las medidas preventivas establecidas, se considera que el impacto es COMPATIBLE.

Respecto al riesgo de sucesos catastróficos, ya analizados en el punto anterior, estos se califican como muy improbables, considerándose el posible impacto como COMPATIBLE.

Analizados y valorados todos los factores ambientales afectados por el proyecto, puede concluirse que son dos los factores, que durante las obras pueden verse afectados de un modo más acusado si no se toman en cuenta las medidas correctoras que se indican a continuación, estos son; la fauna (incluida terrestre, bentónica, ictiofauna y aves) y la hidrología.

4. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Se aporta como documento anexo al EIA informe de afección a la Red Natura 2000, cuyas conclusiones del impacto sobre los valores de dicha Red son las siguientes:

- Las alteraciones principales se centran en la afección directa a los hábitats por ocupación, temporal o permanente, de superficies ocupadas por biotopos y hábitats de interés comunitario.

- Las afecciones sobre los hábitats estuariales se centran en las ocupaciones mencionadas y en las consecuencias hidrodinámicas de las variaciones en la estructura de paso de la ría y en las aperturas de los espacios marismeños compensatorios.

CVE-2023-1891

- Además, la consiguiente eliminación de la vegetación invasora, Cortaderia selloana y Baccharis halimifolia, mejora con ello hábitats y procesos en un solo procedimiento.

- Las afecciones sobre fauna de interés comunitario parecen ser limitadas y poco probables.

- Las afecciones sobre procesos son las más importantes, de forma que se producen impactos inicialmente y mejoran a posteriori las condiciones de los mismos en relación con la situación actual.

- Las medidas a implementar en la actuación deben ser tendentes a cumplir con la atenuación de los factores de riesgo considerados.

- Se puede considerar un impacto global sobre valores de red Natura, antes de medidas correctoras como compatible-moderado positivo.

- El impacto previsto por la ejecución de la actuación, permite garantizar la coherencia interna de la Red Natura 2000 y su coherencia global, tanto a nivel de ZEC y ZEPA individualmente, como a nivel de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Como consecuencia, el impacto previsible del Proyecto evaluado, no produce menoscabo para el mantenimiento de los objetivos de conservación de las hábitats, taxones y procesos característicos de la ZEC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y la ZEPA Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y Ría de Ajo. En la misma medida se verá beneficiado el Parque Natural asociado a estos mismos territorios.

5. Condicionantes ambientales al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente.

A continuación, se detallan las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias, propuestas por el promotor en el EIA, y las establecidas por el Órgano Ambiental o por los organismos consultados, que se consideran imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar, los impactos derivados del proyecto.

5.1. Principales medidas propuestas por el promotor.

5.1.1. Medidas complementarias propuestas por el promotor.

Como medidas complementarias a las que a continuación se describen, el promotor propone el establecimiento de un protocolo de emergencias ambientales, la formación del personal adscrito a las obras y el establecimiento de procedimientos específicos constructivo-ambientales para ciertas actuaciones sensibles como son el relleno y secado de la zona de trabajo en el interior de la ría, la demolición y retirada de la estructura preexistente y la apertura de diques establecida como medida compensatoria, actuación esta que será objeto de una actuación separada que será proyectada y valorada adecuadamente en un procedimiento diferenciado del presente, aunque inmerso en las medidas propuestas para el presente anteproyecto de puente.

5.1.2. Edafología.

- Se establecerá un Plan de Emergencias que contemple los derrames accidentales de hormigones u otros materiales peligrosos como pinturas, combustibles, aceites, etc., en los suelos afectados por el proyecto. En el caso de producirse vertidos accidentales de combustible u otros productos contaminantes se eliminará el terreno afectado y se gestionará como un residuo peligroso.

- En fase de obras, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de deberá incluir el jalonamiento del terreno antes de la fase de construcción de tal manera que el tráfico de maquinaria y las instalaciones auxiliares se circunscriban al interior de la zona acotada. De igual forma deberán definirse los caminos de obra, para obligar a la utilización exclusiva de los mismos evitándose la afección en otras zonas más delicadas. Se debe circular y trabajar ocupando la menor superficie posible del Espacio Natural Protegido.

CVE-2023-1891

- Las zonas de instalaciones auxiliares y caminos de acceso específico también se jalonarán para que la circulación de personal y maquinaria se restrinja a la zona acotada, sin que en ningún caso pueda ocuparse terreno con alto valor ambiental. Sólo se establecerán instalaciones auxiliares y zonas de acopio en superficies catalogadas como de Uso General por el PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

- Las instalaciones auxiliares de obra previstas en la zona, se situarán sobre soleras impermeables que eviten la contaminación del suelo o, en su defecto, en zonas de escasa permeabilidad.

- Una vez concluidas las obras se procederá al desmantelamiento de las instalaciones auxiliares de obras y a la recuperación de los caminos de acceso a los diferentes tajos de la obra y a la limpieza integral de todo el ámbito de la obra.

- Se minimizará la afección producida por los caminos de acceso a la obra, aprovechando como accesos los caminos existentes. No se abrirán nuevos accesos si no fuera estrictamente necesario.

- Todos los préstamos que sean necesarios para la obra provendrán de canteras autorizadas y con todos los permisos actualizados.

- Se recuperará la capa superior de suelo vegetal que pueda estar directa o indirectamente afectada por la obra para su posterior utilización en los procesos de restauración. Los suelos fértiles así obtenidos se acopiarán en montones de altura no superior a 1,5 metros con objeto de facilitar su aireación y evitar la compactación. Para facilitar los procesos de colonización vegetal, se establecerá un sistema que garantice el mantenimiento de sus propiedades incluyendo, en caso de ser necesario, su siembra, riego y abonado periódico.

- Para evitar la compactación de los acopios se debe manipular la tierra cuando esté seca o el contenido de humedad sea menor del 75%, evitar el paso reiterado de maquinaria sobre ella, y depositar los materiales en capas delgadas evitando la formación de grandes acopios.

- El acopio de tierra vegetal se hará en lugares de fácil acceso para su conservación y posterior transporte al lugar de empleo. Se llevará a cabo en lugares apropiados, de forma que no se interfiera el tráfico ni la ejecución de las obras o se perturben los desagües y drenajes provisionales o definitivos. Los materiales deben ser protegidos del viento, de la erosión hídrica y de la compactación. El material extraído se almacenará en lugares próximos al puente en zonas de Uso General del PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel

- Si en menos de un año los acopios no son utilizados, es aconsejable sembrar la superficie de los mismos con una mezcla de semillas en que predominen las leguminosas (una mezcla de Lolium sp y Trifolium pretense puede ser suficiente), abonar y añadir un mulch de paja para mantener la estructura del suelo en los mismos, evitar cambios en la fertilidad, compensar las pérdidas de materia orgánica y crear un tapiz vegetal que permita la subsistencia de la microfauna y microflora originales, a la vez que evita la erosión.

- Cualquier operación con tierra vegetal se evitará en días de lluvia, evitándose de esta manera la formación de barro, que podría alterar la tierra vegetal.

- Las zonas en desuso de la antigua carretera serán convenientemente restituidas, mediante la retirada o subsolado del firme, aporte de material de relleno y tierra vegetal y posterior siembra o hidrosiembra con las especies citadas con anterioridad.

- Recuperación del horizonte superficial de tierra, de manera que se emplee en las posteriores tareas de restauración ambiental:

o Con la tierra vegetal recuperada se procederá al extendido de la misma sobre los taludes de la nueva infraestructura.

CVE-2023-1891

o Con carácter previo a esta operación es necesario asegurarse de que el sustrato donde va a ser extendida presente unas condiciones adecuadas. En los terrenos que hayan sido objeto de compactación por el paso de maquinaria (caminos de obra, parques de maquinaria, acopios...), se realizará un subsolado profundo (40-50 cm.) para aumentar su permeabilidad al agua y al aire, evitando así que se produzcan encharcamientos.

o El extendido de estos materiales debe hacerse respetando el orden original de calidades, de modo que se obtenga un perfil de características muy similares al original, para ello la remodelación de los volúmenes ha de conducir a formas técnicamente estables, puesto que el equilibrio mecánico es el requisito fundamental para la implantación del suelo y posteriormente la vegetación.

o La tierra ha de extenderse con maquinaria que ocasione la mínima compactación. Para proporcionar un buen contacto entre las sucesivas capas de material superficial se recomienda escarificar la superficie de cada capa (5 - 15 cm de profundidad) antes de cubrirla. Si el material estuviera compactado el escarificado habría de ser más profundo. Esta operación mejora la infiltración del agua, evita el deslizamiento de las capas de tierra y facilita la penetración de las raíces. Sobre el suelo ya extendido no debe pasar maquinaria pesada.

o El tratamiento vegetal de los taludes debe realizarse lo más pronto posible, ya que el terreno descubierto está expuesto a la erosión. Será aconsejable, en algunos casos determinados (caras de talud expuestas al viento dominante) recurrir a una siembra con especies de primera implantación o precultivo, basada en semillas de rápida germinación y arraigo, que cubran el terreno con una primera capa protectora, a la espera de posteriores tratamientos vegetales. Este precultivo evita erosiones e impide el crecimiento de especies no deseadas. Estas medidas deben ser especialmente cuidadosas en los taludes de mayor pendiente, aunque deben tratarse primeramente los terraplenes, debido a que los taludes están formados por terrenos removidos y blandos de mayor sensibilidad a la erosión hídrica.

- Las superficies y espesor mínimo de tierra vegetal a extender son los que se reflejan en la siguiente tabla:

| ZONA DE LA OBRA | ESPESOR DE TIERRA VEGETAL |
|---|---|
| Terraplenes | 30 cm |
| Enlaces y glorietas | 40 cm |
| Préstamos y vertederos | 40 cm |
| Áreas auxiliares y zonas de acopio | 30 cm |
| Hoyos de plantación | Cubrir el hoyo |

5.1.3. Calidad atmosférica.

Control de las emisiones atmosféricas de vehículos, maquinaria y equipos.

- Disponer de un listado de todos los vehículos, equipos y maquinaria y llevar un registro de cada uno de ellos, con características, conductor, rutas, etc. que permitan controlar cualquier desviación.

- Planificar las rutas de acceso a la obra y a las zonas de acopios. Se optimizarán los recorridos de los vehículos.

- Ajustar la capacidad de la máquina al trabajo a desarrollar.

CVE-2023-1891

- Para el control de las emisiones de vehículos es imprescindible tener vigente la ITV, así como realizar un buen mantenimiento de vehículos y maquinaria para garantizar su correcto funcionamiento.

- Toda la maquinaria asignada a la obra dispondrá de la correspondiente certificación CE auténtica. Se potenciará el empleo de vehículos cuyo nivel de emisión de gases sea coherente con la norma Euro V.

- Seguir criterios de conducción eficiente.

- Aunque cada vez los motores de las máquinas son más eficientes, se recomienda apagarlos si no se van a usar durante un tiempo superior a 60 segundos.

- A la hora de comprar un nuevo vehículo o maquinaria de obra, se recomienda incluir criterios ambientales junto a los de rentabilidad y funcionalidad.

- Se realizarán controles de emisión de la maquinaria y se sustituirán aquellas máquinas que superen los niveles de emisión permitidos.

Control de las emisiones de polvo.

- Establecer las zonas de circulación de maquinaria y vehículos de obra en las que se pueda controlar fácilmente la producción de polvo.

- Se realizará un control de las principales fuentes generadoras de polvo. A tal fin se procederá a efectuar riegos periódicos, mediante cisterna o similar, a lo largo del trazado y en especial en las zonas próximas al Barrio del Cristo de Carasa.

- Se procederá a la limpieza de los accesos a los viales CA-258 y CA-268 con el fin de evitar la presencia de suciedad más allá del entorno propio de obra.

- El transporte de los materiales excedentarios o los provenientes de canteras, con susceptibilidad de emitir polvo, se realizarán entoldados. La aplicación de toldos también se realizará en aquellos acopios que por sus características físicas se prevea riesgo por transporte eólico.

- En pistas de tierra, es conveniente establecer y señalizar la velocidad de los vehículos para disminuir la generación de polvo.

- Las zonas de acopios de materiales susceptibles de formar polvo deberán estar colocados de forma que estén protegidos de los vientos dominantes. Si no es así, pueden estar cubiertos o, incluso, regarse en días de viento, si el material lo permite.

- Descarga de materiales desde poca altura, evitar la manipulación brusca.

- Riegos periódicos sobre la vegetación arbórea que se encuentre afectada por el polvo, en especial en épocas de verano, para evitar la obturación de los estomas por la acumulación de polvo.

- Durante el derribo del actual dique se puede producir polvo en los días de viento, tratar de vitarlos si este es elevado y si lleva el polvo hacia la ría de Rada o el Barrio del Cristo de Carasa.

- Establecer medidas compensadoras a largo plazo, con restauración ambiental y medidas en nuevos espacios del entorno de la obra. Este aspecto será tratado en el apartado correspondiente a la revegetación.

Control de otras emisiones –COV´s-

- Reducir el uso de pinturas, barnices, aerosoles... al estrictamente necesario. Sustituir, sí es posible, por pinturas en base a agua.

CVE-2023-1891

- Aplicarlos en condiciones metereológicas más adecuadas, ej. ausencia de viento.

- En el caso de surtidores de combustible se deben instalar mecanismos de absorción de vapores consistentes en capuchas de plástico que cubren la boquilla de los surtidores. Un tubo especial se adapta sobre la entrada del depósito y succiona los vapores hacia un depósito subterráneo, evitando así que escapen los gases como resultado de la evaporación del combustible.

5.1.4. Niveles de ruido.

Medidas correctoras

- Se debe cumplir siempre los límites propuestos por la legislación vigente, el Real Decreto 1367/2007, de desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas que marca como límite aceptable que los niveles de ruido no superen los máximos Leq dB(A) recomendados por la O.M.S., sin perjuicio de lo establecido por las respectivas ordenanzas municipales de Voto y Barcena de Cicero, se adoptará que ningún área habitada soporte más de 55 Leq.dB(A) de noche, 65 dB(A) de día, ni un Lmax de 90 dB(A), medidos a 2 m de las fachadas y a cualquier altura.

Fase constructiva:

- Toda la maquinaría al aire libre deberá cumplir los niveles de emisión sonora y atmosférica contenidos en la normativa vigente. R.D. 524/2006 y R.D.212/2002.

- Se paralizará, reparará y sustituirá la maquinaria que sobrepase los umbrales establecidos legalmente en emisiones de gases y la que supere los umbrales establecidos de ruido.

- Procesos de trabajo, diseñar procesos de trabajo, de forma que cuando sea posible se sustituya las operaciones más ruidosas por otras equivalentes que generen menos ruidos, planificación de actividades durante el horario nocturno, en caso de ser necesario, evitando las más ruidosas. Ej. Control de los puntos de descarga, orientado a la regulación de las alturas en la caída del material.

- Mantenimiento de los equipos de trabajo, realizar los mantenimientos periódicos de las máquinas y vehículos de acuerdo con las instrucciones del fabricante, transmisión, tubo de escape y todas las partes que puedan producir vibraciones, así como la presión de hinchado de los neumáticos. Control de los sistemas neumáticos e hidráulicos, revisión de los conductos, bridas, válvulas, juntas....

- Uso de equipos de trabajo con bajo nivel de ruido: Utilizar equipos de trabajo donde el control de las emisiones de ruido haya sido considerado en el diseño del equipo por el fabricante.

- Respetar los límites de circulación.

- Modificación y sustitución de componentes de los equipos, siempre que sea posible, para que se reduzca el nivel de ruido. Utilización de revestimientos elásticos en tolvas y cajas de volquetes.

- Evitar dejar en marcha máquinas y vehículos, incluido al ralentí, cuando no se están utilizando.

- Carenado o cerramiento, limitando la propagación al exterior del ruido producido, pueden ser completos o parciales. Para un óptimo funcionamiento, el carenado debe encontrarse aislado de la maquinaria para evitar vibraciones.

Fase de explotación:

- Establecer límites de velocidad adecuados en el tramo del puente.

5.1.5. Hidrología.

- Establecer un Plan de Emergencias por vertidos que se pondrá en conocimiento del personal de la obra. Contará con los procedimientos a realizar por el personal de obra, las admi-

CVE-2023-1891

nistraciones que se deben avisar según el tipo de vertido y el medio que afecten, los materiales absorbentes que deben tenerse siempre en la obra y su modo de utilización para minimizar el vertido, aislarlo y eliminarlo.

- En caso de vertido accidental que pueda afectar a las aguas superficiales, se contará con manta de polipropileno que absorba hidrocarburos

- Se dispondrán balsas de decantación temporales en las instalaciones auxiliares. Previo al vertido del agua de la balsa de decantación al cauce natural, ésta será analizada física y químicamente.

- Las operaciones de mantenimiento y arreglo de maquinaria y vehículos de obra deberán realizarse en talleres habilitados para ese propósito. O en su caso, tomando las medidas preventivas necesarias para evitar vertidos, y a poder ser en la zona de estacionamiento de maquinaria (impermeabilización del suelo).

- Se diseñarán y ejecutarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los cursos de agua con estructuras y sistemas de drenaje. Se controlará también durante las obras que el río Clarín mantenga el caudal ecológico.

- Reducir los vertidos tanto en volumen como en peligrosidad:

o Establecer instrucciones de limpieza que minimicen el consumo de agua y de detergentes. Utilizar detergentes para el lavado de vehículos, maquinaria y equipos con algún distintivo de garantía de calidad ambiental, los detergentes entran a formar parte de los vertidos.

o Reutilizar las aguas de lavado de vehículos y maquinaria siempre que sea posible.

o Al rellenar envases deben utilizarse cubetos de retención o rejas periféricas con depósito de recogida, para la manipulación de productos líquidos, que cuenten con dispositivos de seguridad en caso de que éstos sean peligrosos y que eviten derrames.

o Recoger los vertidos con material absorbente y evitar utilizar la mínima cantidad necesaria de productos absorbentes –sepiolita u otros- para la recogida de derrames, gestionar estas recogidas como residuos peligrosos.

- En aquellas zonas en las proximidades de la ría, de ser necesarias, se utilizarán barreras de retención de sedimentos: pacas de paja y barreras antiturbidez conjuntamente con barreras de contención similar a las utilizadas en la lucha contra la contaminación por hidrocarburos, con el objetivo de retener los sólidos en suspensión generados por la movilización de sedimentos.

- Además de estos dispositivos de retención de sedimentos, en las proximidades de las pilas y zonas de instalaciones auxiliares se dispondrá de Puntos de Limpieza para las cubas de hormigón que consistirán en huecos revestidos o no y debidamente señalizados, en los que se realicen las operaciones de limpieza de las cubas de hormigón. tras su vaciado. Estos lugares deberán ser anexos a los caminos que llevan a las pilas y señalados convenientemente, y deberán ser vaciados por el contratista y trasladado su contenido a vertedero autorizado. El objetivo de estos puntos de limpieza de cubas es evitar el vertido de hormigón directamente al suelo o en los cauces, lo cual se encuentra prohibido.

- Realización de análisis de agua mensuales en dos puntos de muestreo, aguas abajo del puente y a la altura del puente de la FEVE. Se controlará la calidad físico-química de las aguas, la vigilancia ambiental controlará los valores de turbidez, pH, conductividad, presencia de grasas y/o hidrocarburos y paralizará las obras si estos niveles no estuvieran dentro de los valores permitidos por el Real Decreto 817/2015.

- Ajuste, en la medida de los posible, del cronograma de la obra a los patrones mareales de forma que se eviten los tajos en el interior del estuario cuando los coeficientes mareales excedan de 90 y/o coincida en campaña de pesca de angulas establecida según la normativa correspondiente en vigor (en general, comprendida desde el 10 de octubre a 31 de marzo del año siguiente).

CVE-2023-1891

- Al objeto de evitar el vertido de sustancias a la red de saneamiento, se procederá a la instalación de barreras de sedimentos en las arquetas de los caminos y vías de comunicación que dispongan de las mismas en su drenaje longitudinal (cuneta).

- A fin de evitar la contaminación de las aguas superficiales, derivada de los drenajes de escorrentía a la ría, los materiales sobrantes, escombros y acopios de materiales no se realizarán en las proximidades de cauces (sobre todo en la zona del cauce abandonado), y a poder ser se ubicarán en terrenos llanos y protegidos de las aguas de escorrentía. Asimismo, se empleará un balizamiento adecuado: evitar arrastre de sólidos en suspensión a los cauces.

- La retirada de las barreras de retención de sólidos se realizará con cuidado para que los limos separados no se aporten a los cauces.

- Los trabajos de excavación se realizarán siempre que fuera posible en ausencia de lluvias, evitando así el arrastre del material a la ría.

- Los productos residuales procedentes de las operaciones de mantenimiento de los vehículos y la maquinaria empleada, o durante la ejecución o explotación del proyecto, se almacenarán en recipientes estancos que serán entregados a gestor autorizado.

- Se manipularán y manejarán las sustancias peligrosas bajo las adecuadas condiciones de seguridad ambiental que eviten o reduzcan el riesgo de producir vertidos accidentales.

- Control de los lixiviados que se generen por la aplicación de los riegos de limpieza y, siempre que sea posible, se emplearán preferiblemente aguas recicladas de otras operaciones. Se asegurará la adecuada y ordenada situación y gestión de los acopios para evitar el lixiviado de los materiales acopiados.

- Las instalaciones auxiliares se colocarán en zonas donde puedan conectarse a la red de saneamiento municipal, de no ser así las aguas negras serán tratadas como residuo peligroso por gestores adecuados.

- Se aplicarán como medidas preventivas de la actuación los artículos señalados por la CHC del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero: Del Capítulo VII. Protección del dominio público hidráulico y dominio público marítimo terrestre y calidad de las aguas:

Artículo 40. Limitaciones a los usos en la zona de policía inundable.

Artículo 41. Limitaciones a los usos en el resto de la zona inundable.

Artículo 42. Medidas de protección frente a inundaciones

Artículo 43. Normas específicas para el diseño de puentes, coberturas, medidas estructurales de defensa y modificación del trazado de cauces; 3. En los puentes de infraestructuras de comunicación que discurran por zona rural, las luces y distribución de los vanos se adaptarán a lo definido en el párrafo primero del apartado 1, y el resguardo desde la superficie libre del agua a la parte inferior del tablero para la avenida de 500 años de periodo de retorno será el que resulte de interpolar entre los datos que figuran en la tabla del apéndice 12.

5.1.6. Vegetación y hábitats.

Medidas preventivas

- Se realizará un Estudio previo en la realización del Proyecto definitivo, identificando toda la vegetación afectada y determinando el arbolado a talar y si hay algunos ejemplares arbóreos que deban trasplantarse y señalando si alguno de los árboles que queden cercanos a las obras debe ser protegidos.

- La delimitación de las zonas de contacto entre la obra y los hábitats de la directiva será definida cartográficamente en el Proyecto, cuando estén totalmente definidas las necesidades de caminos e instalaciones auxiliares de la obra. La superficie utilizada para la realización del

CVE-2023-1891

puente y sus accesos deberá reducirse al mínimo imprescindible, evitando en la medida de lo posible la afección a las zonas de vegetación de interés y hábitats señalados.

- De forma previa al comienzo de las obras se jalonará el terreno a ocupar en las labores de construcción en toda la traza de la vía, delimitando rigurosamente la misma. En las zonas de contacto del trazado con formaciones vegetales de interés este jalonamiento será semirígido, de tipo stopper o similar.

- Protección a los Hábitats de Interés Comunitario restringiendo todo acceso y evitando el tránsito tanto peatonal como de maquinaria. Esta situación se ha de definir de forma precisa en las zonas de ocupación para la construcción, especialmente en los alrededores del os estribos terminales. La ocupación en el interior de la ría se definirá como un elemento de restauración paulatina por acción de las mareas.

- En el caso de que durante la fase de obras se intercepte alguna formación vegetal de interés o de carácter singular que no hayan sido catalogados durante la prospección de campo realizada, éstas serán protegidas con las medidas anteriormente mencionadas.

- Se definirá mediante cartografía detallada en el Proyecto de Construcción el viario a utilizar por la maquinaria y el personal adscrito a la obra, procurando la ocupación restringida al suelo destinado a la infraestructura.

- Se prohibirá el movimiento de los trabajadores y la maquinaria fuera de las áreas definidas, así como cualquier acción que pudiera dañar la vegetación existente (cortar ramas o seccionar raíces importantes, colocar cuerdas, cables o cadenas o clavar clavos en los troncos, aparcar maquinaría debajo de los árboles para que no se compacte el suelo y/o se afecten las raíces, realizar zonas de acopios debajo de los árboles, etc).

- Protección de los elementos arbóreos existentes en el entorno de las zonas ocupadas, especialmente en el entorno del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT).

- Las instalaciones auxiliares y zonas de acopios de la obra se colocarán en zonas donde no exista arbolado. Si hubiera arbolado en los márgenes o existieran ejemplares aislados en la zona, se protegerán con las medidas indicadas anteriormente.

- En cuanto a la vegetación invasora se aplicarán una serie de medidas, tanto antes de iniciar las obras, como mientras se están realizando y al finalizar las mismas:

o Se deberán realizar controles antes del inicio de las obras para detectar la presencia de especies alóctonas de carácter invasor. También se realizarán labores de seguimiento y vigilancia específicos durante las mismas y una vez finalizada la restauración ambiental (antes de la entrega de la obra); incluso es conveniente extender esta medida al periódo de garantía. Los ejemplares de estas especies (Baccharis halimifolia, Cortaderia selloana y Cotula coronopifolia) se eliminarán antes del inicio de las obras y la Vigilancia Ambiental lo hará durante las mismas. La eliminación se realizará siguiendo los métodos de control de prescritos en el documento "Prescripciones Técnicas Generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria" del Plan Estratégico Regional de gestión y control de especies exóticas invasoras del Gobierno de Cantabria (noviembre 2017). Los restos se llevarán a vertedero autorizado.

o También se debe consultar el ANEXO IV. DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS del PLAN ESPECIAL DE LA RED DE SENDAS Y CAMINOS DEL LITORAL del 2010.

o En el caso de que la maquinaria a emplear proceda de realizar trabajos en zonas que cuentan con abundante presencia de especies invasoras ("plumero" o Cortaderia selloana, chilca o Baccharis halimifolia, Reynoutria japonica, Robinia pseudoacacia, entre otras), se deberán someter -en el punto de origen- a una limpieza rigurosa para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos a la máquina.

CVE-2023-1891

o Los acopios de tierra vegetal procedente de la excavación de la traza se sembrarán con herbáceas si su permanencia en la zona de acopios se prolonga durante más de 6 meses o si hay un peligro claro de contaminarse con semillas de especies invasoras por cercanía a las mismas.

- En lo referente a incendios forestales se tendrán en cuenta una serie de medidas orientadas a evitarlos, aunque en los trabajos sobre el estuario es muy difícil que se produzcan y si, a pesar de todo, se producen, poder apagarlos en sus inicios. Se tendrá especial cuidado en los trabajos en los accesos, de mayo a octubre y en todos los días con mucho viento (en especial viento sur) y durante y después de sequías prolongadas.

o Existirá un Protocolo especial de actuación ante incendios forestales con medidas para evitarlos y para su extinción en fases iniciales. Será del conocimiento del personal de obra e indicará a que Administraciones y puestos de emergencias hay que avisar en caso de incendio.

o Las labores susceptibles de generar riesgo de incendio se llevarán a cabo lo más alejadas posible de masas forestales o áreas de elevada inflamabilidad.

o No deben realizarse quemas.

o En la obra existirán materiales portátiles y extintores en zonas de manipulación de materiales inflamables, para apagar los incendios en su estafo inicial.

Medidas correctoras.

- Durante las obras se deberá regar el arbolado autóctono si sobre él se deposita polvo que tapone los estomas.

- Se cuidará de que puedan producirse daños al arbolado con la maquinaria de la obra. Si se produjeran heridas en los ejemplares se procederá a la realización de cortes limpios y lisos que se pintarán con un cicatrizante.

- La principal medida encaminada a la corrección de las afecciones a la comunidad vegetal consiste en la restauración ambiental. Esta actuación persigue devolver una cubierta vegetal estable a todas las superficies denudadas con una finalidad múltiple.

Medidas de restauración ambiental.

- El Proyecto definitivo contará con un Proyecto de Restauración e integración ambiental Teniendo al menos:

o Restauración de escolleras de protección del puente.

o Restauración de taludes generados en la obra y de la glorieta.

o Restauración de vegetación de margen del río Clarín.

o Restauración de vertederos (si se ha abierto alguna zona nueva con los permisos adecuados).

o Restauración de las zonas auxiliares de obra.

o Restauración de las zonas de carretera actual que queden fuera de uso.

- Se seguirá una metodología de restauración de acuerdo con lo indicado en el EIA, y en el informe RN2 2022/013 de la Dirección General de Biodiversidad Medio Ambiente y Cambio Climático.

Seguimiento de las restauraciones

- En el Programa de Vigilancia Ambiental del Proyecto de Construcción deberán incluirse los trabajos de seguimiento del desarrollo de las distintas labores de restauración ambiental:

CVE-2023-1891

estaquillado, siembras, eliminación de vegetación invasora. Dentro de este plan se especificará el tipo de control, su periodicidad, los parámetros a medir y los umbrales mínimos para considerar que la plantación ha prosperado. La reposición de fallos del estaquillado durante el periodo de garantía se realizará durante el primer invierno siguiente a la plantación. Asimismo, también durante el periodo de garantía las zonas no crecidas se volverán a tratar con siembra o hidrosiembra en aquellas zonas que se estimen más necesitadas.

Medidas compensatorias

1. Apertura de "porreo" aledaño al puente actual y al mismo puente proyectado.

2. Apertura de comunicación con espacio actualmente continentalizado aguas arriba, sobre margen fluvial derecha, que afectará a un tramo del vial diferente del afectado por las obras del puente.

Estas medidas serán objeto de una actuación separada que será proyectada y valorada adecuadamente en un procedimiento diferenciado del presente, aunque inmerso en las medidas propuestas para el presente anteproyecto de puente

5.1.7. Fauna.

Medidas preventivas

- La primera medida que debe realizarse sobre el terreno, una vez realizado el replanteo de la obra, es un estudio de la fauna existente en el entorno de la traza y en aquellas áreas que estarán más afectadas por las obras. De este modo se mapeará las especies existentes y, si fuera preciso y contando con la autoridad medioambiental, podría realizarse un traslado de alguna población especialmente sensible. Y, en todo caso, se podrán establecer medidas preventivas y correctoras sobre la situación real de la zona y establecer limitaciones temporales para algunos trabajos.

- Ajuste, en la medida de los posible, del cronograma de la obra a los patrones mareales de forma que se eviten los tajos en el interior del estuario cuando los coeficientes mareales excedan de 90 y/o coincida en campaña de pesca de angulas establecida según la normativa correspondiente en vigor (en general, comprendida desde el 10 de octubre a 31 de marzo del año siguiente).

- La planificación de los trabajos deberá respetar los periodos de parada biológica de la fauna, y dotarse de un procedimiento de seguimiento y control eficiente que permita asegurar su cumplimiento (Programa de Vigilancia Ambiental (PVA). Con el fin de preservar la calidad ambiental del entorno durante los meses de cría (entre abril y agosto), las actividades ruidosas de obra tales como desbroces y ejecución de excavaciones, escolleras, pilotajes, etc. tanto en suelo como en roca se ejecutarán fuera de los períodos de las aves que puedan nidificar en el entorno.

- En caso de ser necesaria la tala de algún ejemplar arbóreo, ésta no se realizará en una época coincidente con las épocas de cría y nidificación de la fauna de la zona (primavera-inicios de verano).

- Se informará al personal de obra de la localización y forma de proceder ante especies de fauna especialmente sensibles y con alto interés de conservación.

- En el Proyecto de Construcción las obras de drenaje y las cunetas deberán diseñarse de tal modo que sean compatibles con el paso de fauna de pequeño y mediano tamaño y que no constituyan trampas para los pequeños animales que puedan caer en ellos. Se les dotará de pasillos laterales internos, bordes inclinados o rampas de escape utilizables por los pequeños vertebrados (anfibios, reptiles y micromamíferos). Las cunetas se diseñarán de modo que constituyan una barrera para el acceso de los pequeños animales a las vías, dirigiéndolos en cambio hacia el exterior. Las paredes de las arquetas de entrada y los sifones del sistema de drenaje deberán tener ángulos abiertos o incorporar sistemas de rampas tendidas para permitir la salida de los animales de pequeño tamaño que puedan caer accidentalmente en ellos.

CVE-2023-1891

Medidas correctoras

- Restauración de hábitats. Como ya se ha enunciado en apartados anteriores, la principal medid preventiva ha consistido en el planteamiento de la alternativa tratando de minimizar la afección a los principales biotopos faunísticos. Sobre la alteración de hábitats, la medida preventiva fundamental consiste en minimizar la ocupación de lugares especialmente sensibles, tal como se describe en el apartado correspondiente a la vegetación.

- Se vallarán las zonas con vegetación de ribera, restringiendo todo acceso a la misma para evitar toda posible afección a la sauceda-aliseda de los márgenes próximos, a fin de evitar la destrucción de hábitats y el riesgo de pérdida de camadas.

- Se cumplirán todas las medidas indicadas en el apartado de VERTIDOS, para evitar la afección a las especies piscícolas de la ría.

- Aunque muchas especies se acostumbran relativamente bien a los ruidos continuos, siempre que éstos sean de moderada intensidad, los sonidos discontinuos, ocasionales y aquellos que los animales relacionan con la actividad humana generan en muchas de ellas un rechazo hacia las áreas donde se producen; por ello se debe controlar el nivel de ruidos durante las obras en épocas de nidificación y cría en aquellas zonas donde se hayan mapeado especies susceptibles.

5.1.8. Paisaje.

Medidas correctoras

- Integración de acopios.

- Evitar acopios de volátiles, de ser necesario, tapar con lona de colores neutros verdes o grises o marrones y siempre con alturas de acopio inferiores a 2 metros.

- Nunca acopios de materiales irritantes o nocivos.

- Siempre lejos de las corrientes de agua en la medida de lo posible.

- Evitar los depósitos caóticos de material.

- Protección de materiales férricos para evitar procesos de oxidación superficial.

- Acopios de materiales plásticos y señalización, a cubierto.

- Evitar la creación de acopios de residuos inertes que serán retirados a gestor con rapidez.

- Ubicaciones en zonas de expropiaciones.

Integración de instalaciones.

- Unificación de las zonas de casetas y punto limpio, quedando el segundo en posición sin acceso exterior y evitando que sea sometido a inclemencias del tiempo.

- Casetas pintadas de colores neutros, evitando las metálicas brillantes.

- Instalaciones del punto limpio siempre en zona de acceso no permitido ni viable a público externo.

- Zonas de montaje de elementos de la estructura, con materiales depositados en horizontal, evitando excesiva visibilidad de las estructuras.

Parque maquinaria.

- Maquinaria con elementos de trabajo siempre depositados en el terreno, aun estando insertos en su vehículo portador.

CVE-2023-1891

- Grúas y otros elementos telescópicos recogidos y en posición preferiblemente horizontal.

- Vehículos agrupados en una zona específica evitando dispersión.

- Evitar en todo caso carteles anunciadores de grandes dimensiones, tanto en parques como en instalaciones.

- Parques convenientemente cerrados para evitar trasiegos no permitidos.

- Áreas de mantenimiento convenientemente señalizadas y dotadas de elementos de

- Contención de vertidos accidentales.

- Ubicación en zonas lo más alejadas posible de los cauces.

Revegetaciones

- Las revegetaciones servirán asimismo a la integración paisajística de las actuaciones, a la par que contribuyen a la restauración de los biotopos presentes en la zona, que deberán ser restaurados a su estado de originalidad o de mejora de sus comunidades integrantes.

- Con la finalidad de adecuar la glorieta con el entorno existente se procederá a rellenar el interior de la misma con tierra vegetal y ejecutar una siembra manual a base de herbáceas.

- Sobre todas las superficies denudadas de vegetación se ejecutarán siembras o hidrosiembras que aceleren los procesos de revegetación, de acuerdo a los criterios establecidos con anterioridad.

- Se realizarán todos los procedimientos de restauración ambiental ya indicados anteriormente en el apartado de vegetación y hábitats.

Otras medidas

- Las barreras de seguridad metálicas se pintarán tanto en su cara exterior como en soportes, con tonalidades acordes al entorno.

5.1.9. Medio humano

Socioeconomía

Las actividades asociadas a las obras de construcción del puente implicarán ciertas molestias debido al ruido de los vehículos y maquinaria utilizadas en la obra, las debidas a emisiones de polvo de la obra y de gases de combustión de vehículos y maquinaria, así como las derivadas del aumento de intensidad de tráfico pesado. Las medidas a adoptar en estos ámbitos son las establecidas en los apartados anteriores.

Patrimonio cultural

- Realizar, como medida preventiva, un seguimiento arqueológico únicamente sobre las remociones de la capa superficial del terreno, hasta la aparición de roca.

- Realizar un seguimiento arqueológico de las labores de retirada del actual puente de El Cristo, sobre todo de los arranques, por si durante estos trabajos aparecieran restos de otros puentes anteriores.

- En caso de localizar restos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 11/1998. En el caso de ser necesaria la realización de una Excavación Arqueológica, se establecerán y detallarán las medidas específicas a adoptar.

CVE-2023-1891

- Los trabajos de control y seguimiento arqueológico serán efectuados por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 11/1998 y en el Decreto 36/2001. El técnico arqueólogo será el encargado de que las medidas propuestas se realicen de forma adecuada durante el tiempo que dure la ejecución de las obras.

5.1.10. Medidas correctoras para la gestión de residuos.

Gestión de residuos

- Dando cumplimiento al Real Decreto 105/2008 se realizará en el Proyecto de Construcción un "Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición". En él se identifican, en base a la Orden MAM/304/2002, los posibles residuos generados debido a la ejecución del proyecto, sus cantidades, su nivel de aprovechamiento en obra y su destino final.

- Reducir en peso, volumen o toxicidad del residuo: evitar en la medida de lo posible generar un residuo, y en el caso de residuos peligrosos, cambiar el compuesto o material que ha generado el residuo peligroso por otro que no lo genere o que derive un residuo menos peligroso. Ej. Cambiar un producto de limpieza tóxico por otro menos agresivo y/o biodegradable.

- Se reducirá, en a medida posible, del uso de materiales con gran cantidad de envases y embalajes, para reducir de esta manera los residuos que generan.

- Se intentará emplear, en la mayor medida posible, el uso de elementos y materiales con mayor vida útil que sean reciclables o que provengan de un proceso de reciclado.

- Se aplicarán modelos racionales de compra y almacenamiento de productos que garanticen que no se compran o estropean materiales de modo innecesario.

- Si no podemos evitar la generación de un residuo, Reutilizar de nuevo. Recuperación y reutilización de residuos, se procurará que los productos empleados en la construcción de la carretera provengan de procesos de reutilización o reciclado, siempre y cuando se puedan conseguir cumpliendo todas las especificaciones exigidas en los pliegos y características técnicas del proyecto.

- Por último, intentar Reciclar, esto es, transformar un residuo en un producto que se utilizará con un fin distinto o igual del original.

- Si no hemos podido evitar la generación del residuo, reutilizarlo o reciclarlo, una opción es su Valoración, entendida como todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que pueden causar perjuicios para el medio ambiente.

- Estimar el volumen de cada tipo de residuo que se va a generar en cada operación, para su correcta gestión. Se realizará una recogida selectiva, llevando a cabo la correcta clasificación de los residuos generados.

- Informar a los trabajadores de las directrices a seguir, atribuyendo responsabilidades para la gestión de los residuos en la obra. En caso de duda sobre cómo tratar un determinado residuo consultar al responsable.

- Para una buena recogida selectiva debe existir un Punto Limpio que se situará sobre una solera impermeable de tamaño suficiente para que contengan contenedores o espacios delimitados para los distintos residuos (reutilizables o no) que se obtengan en las obras. Estos contenedores estarán separados y claramente identificados mediante una etiqueta que por legislación debe contener: Código de residuo. Símbolo correspondiente según sea un producto nocivo, tóxico, inflamable, etc. Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos. Fecha de envasado - cuando se tiene el contenedor completo, el tiempo de almacenamiento no será superior a 6 meses en el caso de residuos peligrosos y un año para residuos no peligrosos.

CVE-2023-1891

- Los contenedores deben ser accesibles tanto al personal de la obra que debe depositar los residuos, como a los vehículos encargados de la recogida de los mismos. Además, no deben molestar ni interferir en el cotidiano movimiento de vehículos, maquinaria y personal de la obra.

- No se deben mezclar residuos, separación en función de su código LER. Los envases que hayan contenido Residuos Peligroso RP´s son también RP´s. Los productos peligrosos caducados son también RP´s.

- Gestionar como residuos los restos de siega y poda. Cuando el volumen lo justifique se trituran los residuos, ya sea para transporte a vertedero, ya sea para elaboración de compost por gestor autorizado.

- Si fuera necesario almacenar sustancias peligrosas (aceites, lubricantes, desencofrantes, aditivos, etc.) y/o residuos peligrosos, se acondicionará para ello una zona de almacenamiento temporal en áreas impermeabilizadas, bien ventiladas, a cubierto del sol y la lluvia, separados de focos de calor y colocados en bidones estancos.

- Disponer en la obra de material absorbente (serrín, arena, polímeros para hidrocarburos...) para contener y recoger los derrames de residuos y productos peligrosos líquidos que puedan producirse.

- Se atenderán los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condiciones de licencia de obras...), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición.

- Los residuos de obras serán transportados preferentemente a instalaciones de recuperación y reciclaje de inertes.

- Todos los materiales sobrantes serán depositados en vertederos autorizados por gestores autorizados, y los residuos serán gestionados de acuerdo a la normativa vigente por gestores y transportistas de residuos autorizados por el Gobierno de Cantabria.

- La zona de lavado de hormigoneras consistirá en una fosa en obra, o un contenedor para facilitar que una vez que fragüen los restos, se trasladen a un vertedero autorizado junto con el resto de escombros y restos. La limpieza de los elementos de hormigonado y cubas de transporte de hormigón es exclusivamente en este lugar.

- Las instalaciones auxiliares dispondrán de una adecuada gestión de las aguas residuales, mediante su vertido en fosas sépticas homologadas o bien, su conexión directa a un pozo de registro de la red de saneamiento.

- No habrá residuos de ningún tipo tirados por la obra. Se retirarán diariamente.

- Una vez finalizada la obra se desmantelarán todas las estructuras de las instalaciones auxiliares (casetas, vallado, Punto limpio...) y, de manera previa a la emisión del acta de entrega de la obra, se realizará una comprobación visual de la zona así como en los alrededores de la misma y se verificará que no han quedado residuos en el ámbito próximo a la obra, que podrían causar un impacto negativo sobre el paisaje o el estado de contaminación del suelo.

- Los vertederos de obra que se utilicen estarán igualmente autorizados tanto si son canteras en restauración como terrenos ajenos a ellas. Si fuera necesario abrir nuevos vertederos se tendría

- que efectuar el trámite necesario ante la Administración autónoma.

- No se efectuará ningún vertido de tierra, ni se abrirá ningún vertedero (no se darían permisos y sería ilegal) cerca de un curso de agua, en este caso de la ría de Rada.

Almacenamiento y manejo de productos químicos

- Deberán excluirse como áreas de acopio las localizaciones que permitan prever episodios de contaminación sobre DPMT, servidumbres, el suelo, etc.

CVE-2023-1891

- En caso de que no se pueda evitar la utilización como áreas de acopio estas localizaciones deberán incluirse los dispositivos anticontaminación: balsas de decantación de sólidos, separadores de grasa portátiles, canales colectores de las aguas hasta las áreas de acopio, depósitos específicos para los residuos.

- Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

- Los productos químicos (y otras sustancias potencialmente peligrosas), serán almacenadas en recipientes habilitados para tal fin en las zonas auxiliares garantizando su estanqueidad. Se situarán sobre solera impermeable y estarán techados o completamente cerrados, protegidos de la acción del sol y la lluvia. Contarán con drenaje perimetral y cubeto de retención de fugas.

- Cada recipiente estará convenientemente etiquetado con el producto que almacena y dispondrá de las Fichas de Datos de Seguridad correspondientes.

- El repostaje y mantenimiento de la maquinaria de obra se llevará a cabo en talleres autorizados. Si tuvieran que realizarse en la propia obra, se habilitarán zonas específicas para tal fin (impermeabilizadas y con drenaje perimetral).

- En caso de ser necesario almacenar combustible en la obra, éste se mantendrá en depósitos que cumplan con los requisitos del Real Decreto 1523/1999 por el que aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y las Instrucciones Técnicas Complementarias MP-IP03 y MP-IP-04. También deberán tenerse en cuenta las prescripciones de la Instrucción Técnica MIE-APQ 1, complementaria al Real Decreto 379/2001, sobre Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles.

5.1.11. Medidas preventivas para el control del consumo de recursos en la obra.

Agua

- Mantener en buen estado los depósitos de agua, cisternas, grifos, mangueras... para evitar fugas.

- Corregir cualquier problema o avería que suponga pérdida de agua.

- Identificar en cada actividad el consumo de agua para detectar posibles desviaciones.

- Seguimiento del consumo de agua, procurando ajustarlo a las necesidades y fijar objetivos de ahorro.

- Siempre que sea posible utilizar agua no apta para el consumo humano.

- Cuando sea posible, deberán establecerse instrucciones de limpieza que minimicen el consumo de agua y de detergentes, tanto en limpieza de vehículos y maquinaria como en las instalaciones.

- Instalar sistemas ahorradores de agua en las instalaciones auxiliares:

o Cabezales de ducha de bajo consumo, perlizadores en los grifos y reguladores de temperatura con termostato.

Energía.

Vehículos, maquinaria y equipos

- Eficiencia en la adecuación de vehículos y maquinaria a los trabajos.

- En perfecto estado de mantenimiento y puesta a punto para evitar consumos innecesarios de combustible y lubricantes.

- Mantener las ruedas correctamente hinchadas, a la presión que el fabricante determine. Sólo 0.3 bares de falta de presión en los neumáticos supone un incremento en el consumo de un 3%.

CVE-2023-1891

- Conducción eficiente, permite un ahorro de carburante y una reducción de emisiones del 15%.

- El conducir con las ventanillas del vehículo bajadas supone un incremento de un 5% del consumo, el aire acondicionado supone hasta un 25%.

- No dejar el motor en marcha, incluso "a ralenti".

- Favorecer el uso de tecnologías híbridas o eléctricas en los vehículos de obra.

- Oficinas, vestuarios y talleres

- Fijar objetivos de ahorro.

- Adecuado aislamiento de paredes y ventanas.

- Colocar los sensores y termostatos en lugares adecuados, lejos de zonas frías o corrientes de aire y de fuentes de calor. Regular el termostato de la calefacción para que la temperatura se mantenga en torno a los 20 ºC y el del aire acondicionado a 25ºC. Por cada grado de sobrecalentamiento los costes aumentan aproximadamente un 8%.

- Utilizar como fuente de iluminación la luz natural, siempre que sea posible.

- Apagar siempre las luces al salir de las estancias.

- Utilizar lámparas de bajo consumo, se ahorra hasta un 80%.

- Equipos de ofimática que cumplan con la normativa ahorradora de energía y desconectar los equipos del modo de espera o stand by si van a estar más de 30 minutos sin utilizar.

Materiales

- Se fomentará la utilización de materiales fabricados con menor gasto energético.

- Incorporar criterios ambientales en el aprovisionamiento, eligiendo materiales, productos y proveedores con certificación ambiental. La utilización de las ecoetiquetas y certificaciones ambientales está demostrando ser una herramienta exitosa para asegurar la inclusión de criterios ambientales en la selección y compra de productos. Comprar un producto que posee una ecoetiqueta oficial es una garantía clara de que cumple con toda la serie de posibles requisitos ambientales a lo largo de su ciclo de vida, permitiendo, además, hacer más visible el comportamiento ambiental de la entidad.

- Utilización de materiales fabricados con menor GEI

- Fabricación de mezclas bituminosas en frío, templadas o semicalientes, reduce los consumos energéticos y las emisiones de GEI con respecto a las mezclas bituminosas en caliente convencionales.

- El empleo de materiales reutilizados y reciclados en la construcción de la carretera, así como la utilización de técnicas de estabilización, reciclados de firmes y de capa bituminosa e incorporación de NFU´s representa un impacto positivo aportando ventajas medioambientales.

- Productos de limpieza, fitosanitarios... usar productos biodegradables siempre que sea posible utilizar la cantidad recomendada por el fabricante.

- Consumo de papel, reutilizar el papel que se genera, utilizar papel y cartón reciclado, si es posible imprimir las dos caras y archivar en digital. Usar la comunicación electrónica.

5.2. Medidas complementarias establecidas por el Órgano Ambiental y/o por los organismos consultados.

Complementariamente a las medidas propuestas por el promotor en el EIA, deberán cumplirse las siguientes medidas y condiciones, imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar, los impactos derivados del proyecto:

CVE-2023-1891

- Medidas a incluir en el proyecto de construcción:

- El proyecto de construcción deberá definir a nivel constructivo las medidas compensatorias propuestas y su coste ambiental deberá ser incluido en el presupuesto del proyecto. Los proyectos de estas medidas deberán dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 57 del PORN, en particular deberán incluir de manera expresa un programa de seguimiento y control ambiental. Estos proyectos detallados deberán ser remitidos a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático para su informe.

- El presupuesto del proyecto constructivo deberá incluir las partidas presupuestarias que permitan la erradicación de las especies invasoras presentes en la zona antes del inicio de las obras y el control de las que puedan desarrollarse en el ámbito del proyecto durante, al menos, tres años tras la finalización de las obras.

- El proyecto de construcción deberá definir a nivel constructivo las medidas preventivas y correctoras que deberá adoptar la empresa constructora, en todas y cada una de las etapas de la obra, para minimizar las afecciones por turbidez y contaminación a las aguas de la ría. El coste de estas medidas deberá igualmente estar incluido en el presupuesto del proyecto.

- En el programa de vigilancia ambiental se deberán incluir controles de la flora y fauna de marisma, en particular deberá contener como mínimo:

o Seguimiento de la evolución morfodinámica de los hábitats estuarinos (seguimiento anual).

o Seguimiento de la calidad físico-química de las aguas del medio estuarino (mediciones semestrales).

o Asimismo, se deberá valorar globalmente el funcionamiento del ecosistema y su evolución desde la situación inicial, prestando especial atención, además de a los posibles cambios hidrodinámicos y ecológicos de la ría, y a la calidad físico-química de las aguas, a las alteraciones en el equilibrio de erosión/sedimentación derivadas de las obras.

o Se deberán definir medidas concretas a acometer en caso de sobrepasarse los valores umbrales de los indicadores que se establezcan en el Plan de Vigilancia Ambiental, así como el correspondiente calendario.

- El plan de obra del proyecto de construcción se establecerá teniendo en cuenta las épocas más adecuadas para realizar los movimientos de tierra, en particular la construcción de la isla provisional y la demolición y retirada de la estructura preexistente, así como considerando las limitaciones que puedan derivarse de los periodos de reproducción y cría de las especies sensibles presentes en la zona a (entre abril y agosto).

- El proyecto de construcción deberá ser remitido a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático para su valoración.

Medidas a adoptar en las obras.

- Con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones, el promotor deberá ponerse en contacto con los Jefes de las Comarcas Forestales nº 11 y 12 (Telf: 630.800.200 y 630.801.144 respectivamente) con objeto de facilitar la vigilancia y las inspecciones que se estimen oportunas a los efectos del seguimiento ambiental del proyecto.

- La ejecución de las obras observará la mínima afección al medio natural circundante, evitando la ubicación de acopios de materiales en zonas diferentes de las que vayan a ser ocupadas por la actuación, en cualquier caso, se acopiará fuera de la influencia mareal, y a una distancia que asegure la minimización del riesgo de vertidos sobre la ría.

- Parque de maquinaria e instalaciones necesarias, deberán ubicarse fuera del cauce y su ribera, en áreas pavimentadas o, en su defecto, disponiendo las correspondientes medidas de impermeabilización y drenaje, que evite cualquier riesgo de contaminación.

CVE-2023-1891

- Los trabajos que supongan movimientos de tierras, arenas o fangos se realizarán preferentemente durante la bajamar, al objeto de minimizar afecciones a la ZEC costera.

- Se deberá respetar el flujo principal del cauce natural, no impidiendo en ningún caso la circulación superficial de caudal por el mismo.

- Los trabajos se llevarán a cabo minimizando la intervención o alteración del lecho, adoptando todas las medidas necesarias para evitar la generación de turbideces. Entre otras medidas que se estimen necesarias, mediante una correcta planificación, los trabajos proyectados deberán ejecutarse dejando aislada de la corriente la zona de actuación.

- En todo momento deberá llevarse a cabo un aislamiento de la obra con respecto a la lámina de agua que evite la alteración tanto de los parámetros físico-químicos de calidad de las aguas como de modificación de la naturaleza y granulometría del lecho.

- En las ataguías previstas se colocará una lámina impermeable o de geotextil en el talud exterior que se encuentra en contacto con el flujo de agua, para impermeabilizarla y evitar el arrastre de materiales que componen la ataguía.

- Los materiales de relleno utilizados para la construcción de la parte exterior de las ataguías serán de la mayor granulometría posible con ausencia de finos, al objeto de minimizar la turbidez de las aguas y facilitar su retirada tras la finalización de los trabajos de cimentación y ejecución de la estructura.

- Una vez desecado el recinto provisional estanco, necesario para la ejecución de las cimentaciones y estructuras, se extenderá una lámina geotextil impermeable al objeto de preservar el lecho de la ría de contaminación por vertidos de residuos peligrosos, materiales externos de diversa granulometría, etc. Una vez finalizados los trabajos se retirará dicha lamina con sumo cuidado para que los restos de los materiales retenidos no se viertan al lecho y/o cauce.

- Se deberán disponer de barreras o cortinas antiturbidez con las características necesarias para garantizar la minimización de los impactos provocados la turbidez en las operaciones de excavación y relleno, a la vez que permiten el paso del agua.

- Los trabajos de excavación y relleno se deberán realizar sin transitar por la zona ocupada por las aguas.

- Se deberán disponer barreras de retención de sólidos o similares para minimizar el arrastre de finos por las aguas de escorrentía procedentes de las áreas removidas durante la ejecución de los movimientos de tierra y evitar vertidos accidentales.

- Se deben instalar balsas de decantación temporales al objeto de bombear a ellas el agua de achique del tajo. Una vez el agua esté decantada, se podrá devolver al cauce. En ningún caso se achicará directamente al río.

- Preferentemente se usarán desencofrantes ecológicos para las obras de estructuras, y aceites y grasas lubricantes de origen vegetal con elevada biodegradabilidad y baja toxicidad.

- Cuando el hormigón tenga que fabricarse en obra, se realizará fuera de la orilla, evitando escorrentías y filtraciones. No se permitirá la extracción de arena de la ría para su fabricación.

- Se deberá demoler íntegramente el puente existente, incluidas las cimentaciones en el lecho. Será necesario disponer los medios necesarios para evitar la caída de restos y otros pequeños materiales al río.

- Se evitará el tránsito de maquinaria por el lecho del río, ejecutando los trabajos previstos desde fuera del cauce.

- Las actuaciones que supongan la generación de turbideces no podrán prolongarse durante más de 5 días consecutivos, debiendo dejar, en su caso, dos días de reposo hasta el

CVE-2023-1891

reinicio de la actividad. Las obras en el cauce se efectuarán con la mayor premura posible al objeto de acortar el tiempo de afección a la calidad de las aguas.

- En caso de detectarse, en las poblaciones de fauna fluvial, mortalidades o comportamientos anómalos como la aparición de peces o fauna acuática nadando visiblemente en la superficie o con signos evidentes de estrés, se paralizarán automáticamente los trabajos y se dará aviso inmediato a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, para tomar las medidas oportunas.

- Las actuaciones deben estar sujetas, en todo caso, a una rigurosa vigilancia ambiental, principalmente en relación con la posible afección a las aguas; debiendo ser suspendidas ante el mínimo riesgo.

- Se deberán extremar las precauciones para evitar riesgos de vertido directo o indirecto al cauce o al suelo de residuos contaminantes utilizados en la obra, especialmente aceites, combustibles y cementos (incluidos los efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros).

- No se podrán verter directa o indirectamente a la escorrentía o al estuario residuos contaminantes de la obra, especialmente aceites y cementos, así como sustancias peligrosas prioritarias recogidas en el Anejo X de la Directiva Marco del Agua, con el fin de evitar cualquier afección al mismo.

- La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) se realizarán en zona apropiada y se pondrán los medios necesarios para evitar cualquier tipo de derrame al medio natural.

- El promotor será responsable de la retirada de cuantos residuos se generen. Los residuos generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza, como medio de evitar la acumulación de impactos por el desarrollo de la actuación, no pudiéndose depositar dentro del ámbito del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, ni de la ZEC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, ni de la ZEPA Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo.

- Se procederá a la demolición inmediata de cuantas infraestructuras temporales haya sido preciso instalar o construir para la ejecución de las obras, y la reposición a su estado anterior de los cauces y zonas de servidumbre que hubieran podido resultar afectados por tales instalaciones provisionales.

- Si es posible, se utilizarán técnicas manuales para las talas, evitando el empleo de maquinaria pesada en las riberas y controlando los tránsitos o maniobras innecesarias en dichas áreas ribereñas.

- La maquinaria a utilizar para la ejecución de las obras deberá contar, siempre que sea posible, con sistemas de reducción de ruido y vibraciones, en especial la maquinaria de perforación utilizada para la ejecución de los pilotes.

- El promotor tendrá en obra en todo momento copia de este documento y de todas las autorizaciones administrativas necesarias, para poder presentarlas a requerimiento del personal de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, que podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas, en su caso, en lo relativo a la afección de éstas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar.

Restauración ambiental

- Finalizadas las obras proyectadas, se procederá a la restauración del terreno circundante afectado a su estado original. Se considera esencial la integración paisajística de todas las actuaciones.

- Los taludes deberán ser revegetados con la mayor brevedad posible empleando especies autóctonas propias de las series de vegetación de la zona.

CVE-2023-1891

- Se deberá llevar a cabo la revegetación a la mayor brevedad posible al objeto de evitar la implantación de especies consideradas invasoras, con elevada capacidad de colonización en tales condiciones.

- Una vez finalizadas las obras y la revegetación del terreno se llevará un control y seguimiento anual sobre toda la superficie intervenida para determinar la eficacia de la restauración, así como la aparición de especies alóctonas invasoras.

Control de especies Invasoras

- En los trabajos control y erradicación de invasoras existentes en la zona de obra se deberá tener en cuenta el Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 23 de noviembre de 2017, así como las Prescripciones Técnicas Generales y los Métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras:

a) Para las superficies ocupadas por Reynoutria japonica se deberá realizar el siguiente procedimiento de actuación:

1. Limpieza de la zona a tratar.

Las zonas en las que se tenga controlada su presencia deberán empezarse a tratar en la época invernal. En este momento se hará una limpieza profunda de la zona invadida, dejando el suelo libre de los restos de planta muerta de la temporada anterior. Para la corta del material muerto se utilizará una motodesbrozadora de DISCO (la de hilo genera más restos pequeños susceptibles de generar nuevas plantas). Los restos deben ser retirados de las zonas a tratar.

Los restos de las plantas muertas deberán ser quemadas en las proximidades de la zona a tratar. Cualquier traslado de este material es potencialmente peligroso.

2. Arrancado manual

Una vez eliminados los restos del año anterior, deberá hacerse un seguimiento de crecimiento de la planta en la primavera siguiente. Cuando el tallo tenga una altura de aproximadamente 1 metro se procederá a su arrancado manual, retirando la mayor cantidad posible de rizoma. Este método de trabajo implica un seguimiento continuado de la zona, dado que se producirán varios rebrotes que hay que volver a eliminar manualmente cada temporada, y se considera que se necesita un mínimo de tres años de seguimiento en el arranque para empezar a obtener resultados.

b) Los ejemplares de plumero (Cortaderia selloana) se controlarán según las indicaciones contenidas en el documento de Prescripciones Técnicas Generales para la Erradicación de las Plantas con Potencial Invasor en Cantabria de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. - Método de actuación de Control de la Expansión del plumero (Cortaderia selloana).

c) En caso de presencia de judío errante (Tradescantia fluminensis), su capacidad para multiplicarse vegetativamente unido a su gran capacidad de supervivencia aconseja su retirada completa incluida la capa superior del sustrato. El material retirado deberá ser trasladado a vertedero. Los trabajos deberán hacer bajo la supervisión del Agente del Medio Natural asignado.

d) En caso de presencia de Crocosmia x crocosmiiflora la eliminación de ejemplares deberán llevarse a cabo mediante arrancado manual, asegurando la retirada completa del tubérculo. Los restos deberán ser trasladados a vertedero autorizado.

- El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituyen mecanismos que favorecen la dispersión de plantas invasoras. La maquinaria a emplear se deberá someter, en el punto de origen y tras finalizar la obra, a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos a la máquina, evitando así el riesgo de traslado de plantas invasoras.

CVE-2023-1891

- En relación con los materiales extraídos en la obra, se deberá evitar su exportación a zonas ajenas a la misma, salvo que fuera imprescindible, en cuyo caso se deberán extremar los controles, verificando que dichos materiales no se depositan de zonas libres de plantas invasoras, debiendo ser enviados a gestor autorizado.

6. Programa de vigilancia ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental incluye un Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) que se aplicará tanto a la fase de construcción como de funcionamiento y explotación de la obra, verificando el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y compensatorias contenidas en dicho Estudio y comprobando la valoración de impactos previstos, así como la detección de aquellos no contemplados, proponiendo, si fuese necesario, nuevas medidas ambientales.

Derivado del PVA, se emitirá un informe de inicio sobre el proyecto de obra para garantizar que recogen todas las medidas de los documentos ambientales.

Posteriormente se emitirán informes periódicos, que serán mensuales durante la fase de construcción y que serán el instrumento de control esencial del PVA. Reflejarán las actividades de seguimiento realizadas en todo el mes finalizado.

Puntualmente, se elaborarán informes debidos a sucesos excepcionales que deberán recoger incidencias extraordinarias dentro de las actuaciones, e informes de asesoramiento específicos, ambos conllevarán las consiguientes comunicaciones extraordinarias al Órgano ambiental.

Adicionalmente, se presentará un informe final de la fase de obra incluida la restauración ambiental con los resultados y conclusiones globales de las actuaciones.

Estos cinco tipos de informe dentro del seguimiento tienen carácter vinculante y servirán, tanto para evaluar ambientalmente la actuación, como para establecer las oportunas correcciones si los informes así lo indicaran.

En cuanto a los medios humanos propuestos para el desarrollo del PVA, el personal que realizará la vigilancia ambiental deberá ser un equipo multidistiplinar con biólogos colegiados, ingenieros de montes, técnicos ambientales que contará con el apoyo de laboratorios de análisis.

La vigilancia arqueológica la realizará un arqueólogo colegiado y homologado, reconocido por la Dirección General de Cultura del Gobierno de Cantabria.

Tras la finalización de la fase de obras, durante la fase de explotación se prestará un informe al inicio de la misma, posteriormente se presentarán informes semestrales durante los dos primeros años. A la vista de los resultados obtenidos durante estos dos primeros años, se establecerá la periodicidad y contenidos de sucesivos informes de seguimiento ambiental.

Todos los informes deberán ser remitidos a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

En el PVA se fijan unos objetivos de control sobre los factores ambientales que pueden sufrir alteraciones que dimanan del propio desarrollo de las actuaciones (acciones o circunstancias imprevistas, etc.).

A continuación, se incluye un resumen de las actuaciones que serán objeto de control:

Los controles planteados durante la fase de obras se centran en minimizar la ocupación del suelo, la protección de la vegetación y la fauna, la calidad del aire y los niveles de ruido, la retirada y conservación de suelos vegetales, vertidos, mantenimiento de las barreras de sedimentos y ejecución de balsas de decantación temporales, restauración de suelos al finalizar las obras, excavaciones y control arqueológico.

Los controles planteados durante la fase de restauración consisten en el control del desmantelamiento de instalaciones y limpieza de la zona de obras, el seguimiento de las labores preparatorias del terreno, la realización de las plantaciones por estaquillado y su evolución.

CVE-2023-1891

7.Consideraciones y conclusión.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

Cualquier ampliación o modificación del proyecto presentado, que pueda suponer una presumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el EsIA, deberá ser comunicado a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

En aplicación del artículo 43.1 de la Ley 21/2013, la declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria", no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años, en cuyo caso el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en la Ley.

Todos los informes emitidos, tanto en fase de ejecución como de funcionamiento, deberán ser remitidos a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.

Según lo señalado en el artículo 41.4 de la Ley 21/2013, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental se publicará en Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente, y Cambio Climático considera que el anteproyecto "Nuevo puente sobre la ría de Rada, en Carasa, en la carretera autonómica CA-268, Adal Treto – Bádames, del p.k. 2+420 al 2+725, y modificación de la intersección con la CA-258, Ampuero – Carasa. Tramo: Puente del Cristo. Términos municipales de Bárcena de Cicero y Voto", promovido por la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente con la aplicación de las medidas propuestas por el promotor, el Órgano Ambiental y el resto de condiciones expuestas, por lo que en consecuencia con lo anteriormente considerado, y a los solos efectos ambientales, procede a resolver el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental mediante la formulación de una DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBATORIA CON CONDICIONES, concluyendo que su ejecución se considera ambientalmente viable, dado que la actividad pretendida no implica una pérdida significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, siempre y cuando se cumplan los condicionantes ambientales de esta Declaración de Impacto Ambiental, se lleven a cabo el conjunto de medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la misma y en el EIA para la atenuación o minimización del impacto, el Plan de Vigilancia Ambiental y el conjunto de condicionados propuestos por las diferentes Administraciones y Organismos Públicos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 2 de marzo de 2023.
El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2023/1891

CVE-2023-1891

# 7.5.VARIOS

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2023-1912** *Trámite de audiencia en procedimiento de descalificación de Sociedades Cooperativas.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 148.2 b) de la Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria, y al objeto de continuar con el procedimiento de descalificación se confiere el trámite de audiencia a las siguientes Sociedades Cooperativas:

| NOMBRE COOPERATIVA | CIF |
|---|---|
| S. COOP. COOPAUTO | F39027719 |
| S. COOP. MARISQUERA CAMARGUESA | F39049853 |
| S. COOP. LOS TEMPLARIOS | F39056692 |
| S. COOP. PANADERIA PATROCINIO | F39352943 |
| S. COOP. VIANCA | F39435193 |
| S. COOP. SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO DE LAS COMUNICACIONES EN CANTABRIA | F39456314 |

Al objeto de hacer uso de dicho trámite, se comunica a las sociedades interesadas que los expedientes administrativos se encuentran a su disposición en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sito en la C/ Hernán Cortés, nº 9, 3ª Planta, de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas, y que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para acceder a su contenido y alegar o aportar los documentos que estimen oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 3 de marzo de 2023.
La jefa del Servicio de Relaciones Laborales,
Teresa Gómez Vázquez.

2023/1912

CVE-2023-1912